



en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno. - Iniciativa mediante la cual los ciudadanos Alma Elena Reynoso Zambrano, Regidora Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y Jorge Arturo Sanén Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación ciudadana y Derechos Humanos, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo. - Iniciativa mediante la cual los ciudadanos Alma Elena Reynoso Zambrano, Regidora Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y Jorge Arturo Sanén Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación ciudadana y Derechos Humanos, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo Primero. - Iniciativa mediante la cual los ciudadanos Alma Elena Reynoso Zambrano, Regidora Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y Jorge Arturo Sanén Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación ciudadana y Derechos Humanos, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo Segundo. - Asuntos Generales. -----

Décimo Tercero. - Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.** - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Segundo.** - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada de los **Ciudadanos Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor y Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.** - Declarada abierta la sesión, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.** - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa del acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Quinto.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen mediante el cual se reforman los artículos 137 Bis y 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman los Artículos 137 Bis y 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Maestro Jorge Rodríguez Méndez, Regidor

Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024  
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por la que se reforman los Artículos 137 Bis y 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En el desahogo del sexto punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se Reforman los Artículos 137 Bis y 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Maestro Jorge Rodríguez Méndez, Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/030/2023, de veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman los artículos 137 Bis y 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar el presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92, 93 fracciones VII y X del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*Que el gobierno municipal se encuentra constantemente en la búsqueda de reforzar los mecanismos necesarios para el control del gobierno municipal, fortaleciendo el tema de gobierno eficiente, participativo, transparente, abierto y sobre todo colaborativo. Esto se ha ido logrando gracias a la implementación del Gobierno Digital.*

*Que, en fecha de 6 de agosto del 2020, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, aprobó adicionar con un Título Primero, los artículos 137 BIS y 137 TER al Libro Tercero del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en este sentido, la presente iniciativa se realizó con la finalidad de modificar el artículo 137 Bis, elaborando un concepto de gobierno digital que nos permita un mejor entendimiento del mismo, también se consideró importante hacer énfasis en que las entidades de la Administración Pública Municipal únicamente operarán acorde a sus facultades y atribuciones conferidas por ley que les permitan alcanzar sus objetivos utilizando como herramientas principales las tecnologías para mejorar la calidad de los servicios tanto internamente como exteriormente.*

*De igual forma, en estudio y análisis a la propuesta de la iniciativa anteriormente presentada, se consideró corregir el artículo 137 TER del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de manera que la responsabilidad del Gobierno Digital continúe a cargo de Secretaría Técnica, misma que se encuentra Adscrita a la Presidencia Municipal.*

*Que posteriormente, se realizarán las modificaciones necesarias al Reglamento de Gobierno Digital, el cuál irá de la mano con la presente reforma priorizando la correcta operatividad interna de nuestras dependencias y así poder aumentar nuestra calidad de trámites y servicios.*

*Con base en lo anterior, consideramos preciso reformar y adicionar el presente reglamento a efecto de:*

*Fortalecer nuestro sistema de Gobierno Digital enfocándonos en un correcto establecimiento de acciones y funciones de las entidades Administrativas Municipales logrando una eficiencia en la operatividad y procesos ejecutando el aprovechamiento de las tecnologías.*

...

Que después de un análisis de los motivos expuestos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, ya que se consideran adecuado reformar el artículo 137 Bis del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de establecer un nuevo concepto de Gobierno Digital que les permita a las entidades de la Administración Pública Municipal ejercer sus funciones de acuerdo a sus facultades y obligaciones.

Que, sin embargo, en lo particular, las Comisiones Unidas que dictaminan, consideran que independientemente de que la Secretaría Técnica se encuentre adscrita a la Presidencia Municipal, resulta procedente especificar en el artículo 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que la Secretaría Técnica continuará a cargo las funciones de operatividad del Gobierno Digital.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba reformar los artículos 137 Bis y 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

### **LIBRO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

#### **TITULO PRIMERO BIS GOBIERNO DIGITAL**

**Artículo 137 BIS.**- El gobierno digital, es el conjunto de normas y acciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública deberán aplicar, de acuerdo al alcance de sus facultades y atribuciones conferidas por la normativa vigente aplicable al tema; en las cuales se enfatice el máximo aprovechamiento del uso de las tecnologías de la información y comunicación con el objetivo de elevar la calidad de los tramites, servicios, optimizar procesos, lograr la transparencia, veracidad de los resultados y, evitar las prácticas de corrupción dentro del actuar de los servidores públicos.

El gobierno digital tiene por objeto mejorar la gestión interna de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 137 TER.** - La implementación, evaluación, organización y vigilancia de funcionamiento del gobierno digital en la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, estará bajo la responsabilidad de Secretaría Técnica adscrita a la Presidencia Municipal, la cual deberá proponer y promover los programas y acciones necesarias para su cumplimiento en coordinación con las dependencias y entidades del municipio.

#### TRANSITORIOS

**Primero** - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

**Tercero** - En un término no mayor a setenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán llevarse a cabo las reformas pertinentes al Reglamento de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y Régimen Interior y Anticorrupción, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

#### FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman los artículos 137 Bis y 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba se reformar los artículos 137 Bis y 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

---

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue

aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, manifestó: Gracias buenos días a todos los que nos acompañan. Nada más felicitar al compañero Jorge y a los miembros que presidieron las Comisiones Unidas, porque si es un avance en los temas de burocracia facilitar a los ciudadanos todos los trámites. Es cuanto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen mediante el cual se reforman los artículos 137 Bis y 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Sexto.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, VIII y XVII, 74, 87, 93 fracciones II y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, XIV y XVII, 114 fracción I, 121 fracción I, 124 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se abocaron al estudio y

análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024  
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, VIII y XVII, 74, 87, 93 fracciones II y VII, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 92, 93 fracciones VII XIV y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, XIV y XVIII 114 fracción I, 121 fracción I, 124 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En el desahogo del octavo punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente.

Mediante Oficio número SG/DGUTJyD/031/2023, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 121 fracción I y 124 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136,

157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*“Que la fauna doméstica callejera es una problemática municipal, el municipio busca estrategias de proteger a estos animales, teniendo como una estrategia importante la esterilización y puesta en adopción de la mayor cantidad de animales que sean capturados, ya que contando con un menor de fauna callejera reducimos la problemática de salud que genera esta problemática.*

*Que el Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, señala que deberá realizar un padrón municipal de animales domésticos, sin embargo, no establece cuales son esos requisitos para proceder a este empadronamiento.*

*Que en relación al tiempo que una persona tiene para reclamar a un animal doméstico, se propone reducir dicho tiempo para hacer más eficiente el proceso de esterilización de los animales que se capturan de la calle, así mismo, se propone la imposición de una multa al propietario que mantenga a sus mascotas en estado de calle, duplicando dicha multa por reincidencia y en una tercera captura de la mascota proceder a un proceso de aseguramiento del animal para ponerlo en un proceso de adopción.*

*Que en primer término, se propone adicionar la fracción XLV Bis al artículo 2 para agregar la definición de “Situación de calle”.*

*Que en segundo término, se propone reformar el artículo 6 para establecer cuáles serán los requisitos que deben cumplir los propietarios de animales domésticos para poder realizar el empadronamiento señalado.*

*Que de igual manera, se adiciona un último párrafo al artículo 7 con la finalidad de prever la imposición de una multa al propietario que mantenga a sus animales domésticos en situación de calle.*

*Que se considera oportuno reformar el artículo 36 considerando que la reducción del término que tiene el propietario para reclamar a su animal doméstico hará más eficiente el proceso de esterilización y puesta en adopción de los animales domésticos que son capturados en la calle, para ello se modificará el primer párrafo y se adicionarán dos párrafos y se dejará literal el texto actual del último párrafo de dicho artículo.*

*Que sumado a lo anterior, se adicionan dos párrafos al artículo 66 para precisar la sanción por la conducta señalada en el artículo 7 que se pretende reformar, la sanción por no cumplir con el registro del animal doméstico señalado en el Artículo 6 y la adición de un artículo 66 TER con la finalidad de prever que las multas impuestas por la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo puedan ser enviadas al área de cobranza del Municipio para su ejecución.”*

...

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez, que se considera importante establecer de manera puntual dentro del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la prohibición de tener a un animal doméstico en situación de calle; las multas que serán impuestas en los casos en que estos sean capturados por la Dirección de Protección y Bienestar animal; el término de 72 horas para que los propietarios de animales capturados puedan ser reclamados con el objeto de hacer más eficiente el proceso de esterilización, en su caso, y la puesta en adopción; así como los requisitos que se deberán cumplir ante la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para registrar a los animales domésticos o de compañía en el Padrón Municipal de Mascotas, y la multa que será impuesta en caso de no realizar dicho registro.

Que sin embargo, en lo particular, las Comisiones dictaminadoras consideraron establecer una definición más clara para referirse a los animales domésticos que teniendo hogar pasan la totalidad o parte del día fuera de él, de igual forma, y con el objeto de estar en posibilidades de sancionar a quien mantenga a un animal en esta situación, se adiciona con una fracción al artículo 31, para que a su vez, esta pueda ser sancionada de conformidad a lo establecido en el artículo 66, asimismo se consideró oportuno adicionar al artículo 6 con un último párrafo para establecer que en el caso de albergues y/o refugios de animales, dado el número de animales y la complejidad para el traslado de los mismos, la Dirección podrá acudir a sus instalaciones, para realizar dicho registro, por último, se determinó adicionar con un último párrafo al artículo 36 para establecer que previo a la devolución de cualquier animal, la Dirección elaborará un acta de entrega- recepción, la cual deberá ser suscrita por el propietario, poseedor, encargado o cuidador del animal y la Dirección.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio

de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

## **REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 2.-** ...

**I a la VII.-** ...

**VII Bis.-** Animal desatendido: Animal doméstico que teniendo hogar pasa la totalidad o parte del día fuera de él.

**VIII a la L.-** ...

### **TITULO TERCERO RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ENCARGADOS O CUIDADORES DE ANIMALES**

#### **CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 6.-** Los propietarios, poseedores, encargados o cuidadores de un animal doméstico o de compañía deberán registrarlo personalmente ante la Dirección de Protección y Bienestar Animal Municipal a fin de que quede inscrito en el padrón municipal, así como ante las autoridades sanitarias municipales y estatales correspondientes, para el control de población animal, dicho registro será totalmente gratuito.

Para el registro dentro del padrón municipal deberá presentarse en original y copia los siguientes requisitos:

- Entregar formato de registro al padrón donde se señalará nombre del propietario, dirección y características del animal doméstico (este podrá entregarse físicamente por la Dirección o podrá descargarlo de la página oficial del municipio)
- Dos fotografías del animal domésticos donde se aprecie en la totalidad el cuerpo del animal, y en su caso, una fotografía de alguna característica específica del mismo (mancha, cicatriz, etc.)
- Copia del carnet de vacunación del animal doméstico.
- Placa de identificación del animal doméstico mismo que debe contener nombre del animal, nombre del propietario y número telefónico de contacto en caso de emergencia. (Esta placa podrá ser adquirida de forma particular o en las oficinas de la Dirección a un costo accesible)

En el supuesto de que una persona pretenda registrar un animal y no pueda acreditar la propiedad del mismo, deberá presentarlo a las oficinas de la Dirección para que se resguarde por un término de 72 horas, con el propósito de que este pueda ser reclamado por algún propietario, poseedor, encargado o cuidador; posterior a este término si no es reclamado, se iniciará con el correspondiente proceso de adopción.

En el caso de albergues y/o refugios de animales, dado el número de animales y la complejidad para el traslado de los mismos, la Dirección podrá acudir a sus instalaciones, para realizar el registro de los animales al padrón municipal, registrándose estos a favor de dicho albergue y/o refugio.

#### **CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 31.-** ...

**I a la XXV.-** ...

**XXVI.-** Tener a un animal desatendido.

### **TÍTULO CUARTO DE LA CAPTURA Y SACRIFICIO**

#### **CAPÍTULO I DE LA CAPTURA**

**Artículo 36.-** Un animal podrá ser reclamado por su propietario, poseedor, encargado o cuidador dentro de las 72 horas siguientes a su ingreso al Centro de Atención Animal o albergue correspondiente, debiendo para tal efecto acreditar su propiedad o posesión, mediante alguno de los siguientes documentos:

- a) Tarjeta o carnet de vacunación o de salud del animal doméstico.

- b) Archivo fotográfico con la mascota.
- c) Registro dentro del padrón ante la Dirección.
- d) Acudir con 2 personas que testifiquen bajo protesta de decir verdad ante la autoridad, la propiedad o posesión de la mascota de quien lo reclame.

Cuando el animal sea reclamado por su propietario, poseedor, encargado o cuidador dentro de las 72 horas posteriores a su captura, previo a la entrega del animal, deberá pagar como sanción, una multa correspondiente a 15 Unidades de Medida y Actualización, esta multa podrá conmutarse en el caso de que el animal no se encuentre esterilizado, por lo cual se le dará la opción al propietario, poseedor, encargado o cuidador de llevar a cabo la esterilización del animal en la Dirección, cubriendo los gastos que genere la misma; asimismo y para el caso de que el animal se encuentre esterilizado, la multa se reducirá en un 50%.

...

Cuando el animal sea reclamado por su propietario, poseedor, encargado o cuidador una vez transcurrido el término de 72 horas, previo a la entrega del animal, deberá pagar como sanción, una multa correspondiente a 15 Unidades de Medida y Actualización, así con todos los gastos que se hayan generado durante su estancia en la Dirección o el refugio.

Previo a la devolución de cualquier animal, la Dirección elaborará un acta de entrega-recepción, la cual deberá ser suscrita por el propietario, poseedor, encargado o cuidador del animal y la Dirección.

## **TÍTULO QUINTO DE LAS DENUNCIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES**

#### **Artículo 66.- ...**

En caso de infringir en una segunda ocasión lo establecido en la fracción XXVI del artículo 31, se duplicará la sanción estipulada en el párrafo que antecede, asimismo, en caso de una tercera infracción, se procederá al decomiso del animal para ponerlo en un proceso de adopción.

Al propietario del animal doméstico que por omisión no realice el registro del animal en el padrón municipal señalado en el artículo 6, se le impondrá una multa equivalente a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 66 TER.** - Si transcurrido el plazo de 15 días hábiles, y no se ha realizado el pago de la multa impuesta por la Dirección, esta podrá remitirse a la Dirección de Ingresos Coordinados del Municipio de Benito Juárez, para que se desarrolle un Acuerdo de procedencia de la multa o sanción y esta proceda al cobro de la misma o realice las acciones pertinentes para la ejecución.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** - La sanción señalada en último párrafo del artículo 66 del presente instrumento entrará en vigor hasta el día 1 de enero del 2024.

**Tercero.** - Se deroga cualquier disposición reglamentaria y administrativa municipal que contravenga las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

### **FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, manifestó: Gracias Presidenta. Pues nada más agradecer a mis compañeros de Cabildo y el apoyo de Usted brindado, de todas las aportaciones que se hicieron en la sesión de Comisiones Unidas, todo eso es en beneficio de la ciudadanía y hacer mención que esta iniciativa no es recaudatoria, está enfocada nada más al bienestar animal y la protección de los mismos y siempre pensando en prevalecer la salud de los mismos. Muchas gracias Presidenta, compañeros por todo su apoyo. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Séptimo.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración, con la Secretaría del Trabajo

y Previsión Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que una de las estrategias de la actual Administración Pública Estatal es el impulso al desarrollo municipal, apoyando sus capacidades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas; para ello se contempla el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación con las autoridades municipales, para ampliar y mejorar los beneficios de las acciones de gobierno.

Que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, le compete conducir la política laboral del Estado vigilando la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las aplicables en el ámbito local.

Que la fracción III del Artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la utilización del trabajo de los menores de quince años, además de fijar la jornada máxima de seis horas, para los mayores de quince y menores de dieciséis años de edad.

Que con fecha cinco de diciembre de dos mil trece, el Ejecutivo Estatal emitió el Decreto por el que se crea la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, como un Órgano colegiado de coordinación entre las dependencias y entidades públicas en sus tres niveles de gobierno vinculadas con el trabajo infantil y su entorno saludable. Dicho cuerpo colegiado es Presidido por la Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Que es importante señalar que el día 17 de junio de 2019, fue suscrito el Convenio de Colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de coordinar acciones entre las partes, a fin de que el Municipio realizara la instalación del Órgano Colegiado de carácter municipal denominado Comisión Municipal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores.

Que en este tenor, con fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, mediante la Tercera Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, fue creada la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual quedó instalada el día dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

Que en razón de lo anterior y en el marco de la legislación estatal vigente, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado y el Municipio, han decidido coordinar acciones, esto a través de la instalación de un Órgano Colegiado de carácter Municipal al que se le denominará "**Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, para el periodo constitucional 2021 -2024**".

Que en tal virtud, en esta oportunidad se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar a la ciudadana Presidenta Municipal a efecto de que suscriba el Convenio de Colaboración respectivo con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo.

Que la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, para que, en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriba el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LOS ADOLESCENTES TRABAJADORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA FLOR RÚIZ COSÍO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Una de las estrategias de la actual Administración Pública Estatal es el impulso al desarrollo municipal, apoyando sus capacidades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas; para ello se contempla el

fortalecimiento de los mecanismos de coordinación con las autoridades municipales, para ampliar y mejorar los beneficios de las acciones de gobierno.

- II. A "**LA SECRETARÍA**", le compete conducir la política laboral del Estado vigilando la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las aplicables en el ámbito local.
- III. Que la fracción III del Artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la utilización del trabajo de los menores de quince años, además de fijar la jornada máxima de seis horas, para los mayores de quince y menores de dieciséis años de edad.
- IV. Que con fecha cinco de diciembre de dos mil trece el Ejecutivo Estatal emitió el Decreto por el que se crea la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, como un Órgano colegiado de coordinación entre las dependencias y entidades públicas en sus tres niveles de gobierno vinculadas con el trabajo infantil y su entorno saludable. Dicho cuerpo colegiado es Presidido por la Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- V. En el marco de la legislación estatal vigente, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL MUNICIPIO**" han decidido coordinar acciones, esto a través de la instalación de un Órgano Colegiado de carácter Municipal al que se le denominará "**Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida del Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUÁREZ para el periodo 2021 -2024**".

## DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**" a través de su Titular:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 16, 19 fracción VIII y 38 fracción I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene entre sus atribuciones, conducir la política laboral del Estado, y vigilar, mediante visitas e inspecciones, que los centros de trabajo cumplan con las disposiciones legales en materia laboral, realizar las necesarias cuando así lo ameriten e imponer las sanciones administrativas procedentes.
- I.2 Que en términos de los artículos 21 y 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 11 y 12 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, la representación legal de "**LA SECRETARÍA**" recae en su Titular la **MTRA. FLOR RUÍZ COSÍO**, quien tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, conforme al nombramiento que le fuera otorgado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo.
- I.3 Que tiene interés en celebrar el presente Convenio con "**EL MUNICIPIO**", a fin de que se instale en el orden municipal un órgano colegiado de coordinación entre las distintas unidades administrativas que la integran cuyo objeto sea la implementación de programas y acciones encaminadas a prevenir y combatir el trabajo infantil, órgano que servirá de vínculo con la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
- I.4 Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Efraín Aguilar No. 467, Colonia Campestre, C.P. 77030, Municipio de Othón P. Blanco, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de su representante:

- II.1 Declara "**EL MUNICIPIO**" que de conformidad a lo establecido con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva en su territorio, de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda.

II.2 De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 27 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; la Presidente Municipal Licenciada **ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA** es titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento y en representación del Municipio, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.3 Que tiene interés en que "**LA SECRETARÍA**" quien funge como presidente de la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y la Erradicación del Trabajo Infantil, lo asesore a fin de que se instale en el orden Municipal una Comisión cuyo objeto sea la implementación de programas y acciones encaminadas a prevenir y combatir el trabajo infantil.

II.4 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal, Avenida Tulum, Supermanzana 5, Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77500.

III. Declaración conjunta de "**LAS PARTES**":

III.1 Que, en mérito de las declaraciones antes vertidas, "**LAS PARTES**" celebrantes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y manifiestan su voluntad e interés de signar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## **C L A U S U L A S**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre "**LA SECRETARÍA**" y "**EL MUNICIPIO**" a fin de que este último realice la instalación de un Órgano Colegiado de carácter municipal al que se le denominará "**Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida del Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUÁREZ para el periodo 2021 -2024**".

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.** - Para cumplir con el objeto de este Convenio, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL MUNICIPIO**" se comprometen a:

- a) "**LA SECRETARÍA**", asesorará a "**EL MUNICIPIO**" en la integración y operación de la Comisión que se instalará y dará atención a los asuntos que en uso de las facultades que le concede la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables le sean remitidos.
- b) "**EL MUNICIPIO**", se compromete a realizar las gestiones necesarias para instalar una Comisión de orden municipal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de los Adolescentes Trabajadores, invitando a "**LA SECRETARÍA**" a su instalación y proporcionando la información que se le requiera para la coordinación de acciones encaminadas a la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

**TERCERA. DE LOS GASTOS.** - "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que cada una de ellas se hará cargo y responderá de la totalidad de los gastos en que incurra con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración derivadas de este Convenio.

**CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** - Los recursos humanos que requiera cada una de "**LAS PARTES**" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**QUINTA. DE LA VIGENCIA.** - El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 29 de septiembre de 2024, pudiendo ser rescindido por cualquiera de los supuestos a que hace referencia la cláusula séptima.

**SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- 1) Por acuerdo de "LAS PARTES".
- 2) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA. DEL PLAZO.** - En el caso de que alguna de "LAS PARTES" decida dar por terminado presente Convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra con 90 días hábiles de anticipación.

**OCTAVA. DE LA RESCISIÓN DE CUALQUIER INSTRUMENTO FIRMADO CON ANTERIORIDAD.** - Acuerdan "LAS PARTES", que darán por rescindido cualquier instrumento firmado con anterioridad en este sentido o similares.

**NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.** - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento y tales modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, es producto de la voluntad y la buena fe que "LAS PARTES" tienen en celebrarlo, por lo que manifiestan su conformidad para que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, estas se resuelvan de común acuerdo; en caso de que subsistan, "LAS PARTES" convienen en someterse a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes aplicables y a la jurisdicción de los expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se suscribe por duplicado en BENITO JUÁREZ, Quintana Roo a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce para debida constancia.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

\_\_\_\_\_  
**MTRA. FLOR RUÍZ COSÍO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO

\_\_\_\_\_  
**LIC. ANA PATRICIA**  
**PERALTA DE LA PEÑA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE  
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Bueno yo quiero comentar que es muy importante la firma de este convenio, somos el primer Municipio del Estado en la firma del convenio en coordinación con la

Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo y esto es para velar por la niñez y la adolescencia de nuestra ciudad, este año de las niñas y los niños, este año 2023, de las niñas y los niños, ponemos en el centro, en todas las políticas públicas a la niñez de Cancún, celebro que se haga este convenio para trabajar siempre en favor de su bienestar. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración, con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción del convenio, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Octavo.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, actualizar la póliza de fianza y el anexo 12, ambos relativos al contrato de concesión del Servicio de Alumbrado Público, de fecha 16 de enero de 2018, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 fracción III inciso b) y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 146, 147 incisos b) y g), 153 fracciones III incisos a) y c), fracción V, 154 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), fracción III inciso a), fracción VI inciso a), 168, 169 inciso b), 171, 229 fracciones II y IV, 230 fracciones I y IV inciso c) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5 fracciones I, IV, VIII, IX, X, XIX, 6º, fracción IV, 60 inciso A fracción III, 239 fracción II y XV, 333, 334, 335 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 31, 151 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha 23 de noviembre de 2017, se aprobó el Dictamen Legal, Técnico, Administrativo y Financiero, de fecha 16 de noviembre de 2017, así como la Resolución y Fallo de fecha 17 de Noviembre de 2017, emitidos por el Comité Técnico Dictaminador al amparo de la Licitación Pública Nacional MBJ-CDT-001-2017, correspondiente a la concesión de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que de lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se solicitó a la XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, la ratificación de la concesión otorgada para la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por un periodo de quince años, a favor de la persona moral denominada como CELSOL, S.A.P.I. de C.V., misma que fue aprobada mediante el Decreto 148 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 15 de enero de 2018;

Que con fecha 16 de enero de 2018 se llevó a cabo la suscripción del respectivo contrato de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en el referido contrato se establece la potestad del Municipio para solicitar a la concesionaria que incremente o adicione luminarias y la infraestructura a la concesión establecida en el mismo contrato, como podría ser el caso de aquellas luminarias ubicadas en fraccionamientos, desarrollos o vialidades nuevas que el Municipio añada a su sistema de alumbrado público, para lo cual deberá notificar el número de luminarias adicionales que requiera que se integren a la concesión, a fin de que la concesionaria preste el servicio de alumbrado público en los componentes de las nuevas redes eléctricas de alumbrado público, siendo añadidas al sistema de alumbrado público del Municipio;

Que el contrato de concesión en comento establece como parte de su objeto la operación y mantenimiento de al menos 51,812 luminarias que integran el sistema de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, número que en la actualidad se encuentra rebasado, toda vez que en principio fueron objeto de dichas acciones 48,204 luminarias por concepto de modernización, operación y mantenimiento, y 3,608 luminarias solo por concepto de operación y mantenimiento, sin su modernización; posteriormente se adicionaron, para modernización, operación y mantenimiento 3,685 luminarias más, llegando a un total de 55,497 luminarias, en estas fases iniciales de la operación de la concesión del servicio de alumbrado público. Dicha adición y entrega se hizo constar mediante oficio número OE/CAP-CUN-059/2020, de fecha seis de noviembre del dos mil veinte, mismo oficio que adjunta al presente y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare;

Que ante al dinamismo económico y poblacional de nuestra comunidad que demanda mantener las mejores opciones que permitan brindar con oportunidad, los servicios e infraestructura que demandan en atención e implementar las estrategia para fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de esquemas eficientes que permitan mejorar la calificación crediticia, las principales condiciones financieras y la disponibilidad de recursos necesarios para el financiamiento al desarrollo del Municipio y su población y sobre todo armonizar las políticas acorde a la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, otorgando sobre todo estabilidad, respaldo y seguridad a las acciones y obligaciones contraídas, manteniendo un equilibrio de las finanzas, para ello el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, instruyó en sesión extraordinaria del 4 de diciembre del 2018, atender el refinanciamiento de la deuda pública, para ello, sin modificar sustancialmente las obligaciones contraídas se refinanció la deuda pública logrando la disminución de las afectaciones de las garantías de cumplimiento y pago del Fondo General de Participaciones, e incorporando un nuevo fideicomiso para esto, conforme a los requerimientos, adicional al anterior Fideicomiso F/2001830, cuyos Remanentes disponibles en dicho Fideicomiso sustentan el pago del Contrato de Concesión que suscribió el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V.; para guardar congruencia y un equilibrio económico al compromiso de pago, se continúa concentrando los remanentes del Fideicomiso F/4109047, dentro del fideicomiso de origen con la finalidad de mantener las garantías de cumplimiento correspondientes.

Que en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 16 de enero de 2020, se autoriza adicionar 5,214 luminarias, de las cuales 4,122 fueron susceptibles de modernización, operación y mantenimiento, y 1,092 luminarias se consideraron exclusivamente para ejecutar su modernización, toda vez que ya se encontraban en operación y mantenimiento, al Servicio de Alumbrado Público que realiza la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, para que en ese entonces diera como total de luminarias en operación la cantidad de 59,619 luminaria. Dicha adición y entrega se hizo constar mediante oficio número OE/CAP-CUN-054/2021, de fecha catorce de julio del dos mil veintiuno, mismo oficio que adjunta al presente y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare; asimismo se aprobó autorizar a la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., para que en su calidad de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, lleve a cabo la implementación y desarrollo de oportunidades adicionales dentro de la concesión del servicio de alumbrado público, consistentes en la implementación del Programa de Soluciones Inteligentes para el Control y Monitoreo en Tiempo Real y la instalación de 20 (veinte) subestaciones para llevar a cabo la optimización de la tarifa eléctrica en 77 (setenta y siete) circuitos modificando 77 (setenta y siete) Registros Permanentes de Usuarios (RPU);

Que como consecuencia de lo anterior, se aprobó un incremento en el pago mensual de la contraprestación a la empresa concesionaria de \$931,123.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la adición de las 5,214 luminarias, y de \$224,613.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la implementación y desarrollo de oportunidades adicionales, en ambos casos, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y las actualizaciones que correspondan de conformidad con el

Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público de fecha 16 de enero de 2018, sin que ello generara un egreso adicional para el municipio, en virtud de que dichos montos deben pagarse con el ahorro en el consumo de energía eléctrica del servicio de alumbrado público que se obtiene con la modernización de éstas luminarias y su óptima operación y mantenimiento;

Que posteriormente, en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 06 de mayo de 2021, se aprobó adicionar la cantidad de 8,868 luminarias, (6,352 para modernización, operación y mantenimiento y 2,516 exclusivamente para su modernización), a la operación y mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público que realiza la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, para que el total de luminarias en operación y mantenimiento a cargo de la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de Concesionaria del Servicio de Alumbrado Público sea de la cantidad de 65,971 (sesenta y cinco mil novecientos setenta y un luminarias), aprobándose por ende, un incremento en el pago mensual de la contraprestación. Dicha adición y entrega se hizo constar mediante oficio número OE/CAP-CUN-006/2023, de fecha veintiséis de enero del dos mil veintitrés, mismo oficio que adjunta al presente y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare;

Que de igual manera, se aprobó la implementación de las oportunidades adicionales del programa de Soluciones Inteligentes para el Control y Monitoreo en Tiempo Real y el consecuente incremento en el pago mensual de la contraprestación a la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público;

Que derivado de todo lo anteriormente expuesto y en atención a lo solicitado por la empresa CELSOL mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2022, se considere pertinente realizar una actualización al Anexo 12 del contrato de concesión que nos ocupa, con la finalidad de considerar las inversiones adicionales que ha realizado dicha empresa concesionaria derivadas de las ampliaciones aprobadas por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para la prestación del servicio de alumbrado público en cumplimiento del Contrato antes referido, todo esto con la finalidad de que el citado Anexo 12 se actualicen en los términos y montos contenidos en el mismo;

Que en ese mismo tenor es dable destacar que en la cláusula Décima Sexta del citado Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, establece la obligación de la concesionaria de otorgar a favor del Municipio una fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación del primer año, incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiéndose renovarse de manera anual y actualizándose dicha cantidad de acuerdo al INPC durante la vigencia del contrato, tal como se ha hecho desde la firma del contrato y hasta el presente año, sin embargo, no debemos perder de vista que el importe de la garantía se pactó con base a la obligación inicial, cuyo monto por la prestación del servicio era una cantidad inferior a la actual, derivado de los incrementos sustanciales en el servicio encomendado a la empresa concesionaria, por lo que para guardar una congruencia con lo convenido también resulta necesario que el porcentaje de la garantía se otorgue tomando como referencia el importe total que devenga la concesionaria. De ahí que se considere procedente la actualizar la póliza de fianza en razón del diez por ciento de la contraprestación anual actualizada;

Que en atención a las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba solicitar previamente a la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, la actualización de la póliza de garantía de cumplimiento que otorga a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por un monto equivalente al diez por ciento de la contraprestación anual actualizada, tomando como base para el cálculo el monto de origen convenido e incorporando los montos adicionales de las contraprestación derivado de los incrementos aprobados con motivo de las adiciones autorizadas dentro de la concesión del Servicio de Alumbrado Público.

**SEGUNDO.** Una vez que la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, dé el debido cumplimiento al punto de acuerdo que antecede, se aprueba actualizar el Anexo 12 del Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, de fecha 16 de enero de 2018, para quedar como sigue:

**ANEXO 12**  
(INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO)

"EL MUNICIPIO" indemnizará a "LA CONCESIONARIA" de acuerdo a la siguiente tabla:

| Periodo       | Mes           | Proyecto Actual |
|---------------|---------------|-----------------|
| jul22 a jun23 | del 49 a 60   | \$1,207,475,367 |
| jul23 a jun24 | del 61 a 72   | \$1,181,728,530 |
| jul24 a jun25 | del 73 a 84   | \$1,145,428,890 |
| jul25 a jun26 | del 85 a 96   | \$1,096,983,230 |
| jul26 a jun27 | del 97 a 108  | \$1,034,593,386 |
| jul27 a jun28 | del 109 a 120 | \$956,229,355   |
| jul28 a jun29 | del 121 a 132 | \$859,603,771   |
| jul29 a jun30 | del 133 a 144 | \$742,138,725   |
| jul30 a jun31 | del 145 a 156 | \$600,927,466   |
| jul31 a jun32 | del 157 a 168 | \$432,699,516   |
| jul32 a jun33 | del 169 a 180 | \$233,771,296   |

A las cantidades establecidas en la tabla que antecede se les deberá agregar el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) al momento del pago de la indemnización.

En caso de operar la indemnización a favor de "LA CONCESIONARIA", "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar el pago de dicha indemnización de conformidad con la cantidad que aplique de la tabla inserta en el presente Anexo, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que ocurra la terminación del presente Contrato y el Título de Concesión.

**TERCERO.** - Se instruye al Tesorero Municipal para que por su conducto solicite por escrito previamente a su vencimiento, a la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, para considerar en la actualización de la póliza de garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento de la contraprestación anual actualizada, en razón de los incrementos aprobados con motivo de las adiciones autorizadas dentro de la concesión del Servicio de Alumbrado Público.

**CUARTO.** - Se instruye al Tesorero Municipal para otorgar certeza, seguridad jurídica, y en equilibrio económico, ratifique por escrito la instrucción a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Número 4109047 para que los remanentes de dicho Fideicomiso se continúen depositando al Fideicomiso de Administración y Medio de Pago identificado con el Número 2001830 constituido con el Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, Fiduciario, por ser el medio para garantizar las obligaciones de pago durante la vigencia del Contrato de Concesión que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo suscribió con la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V.

**QUINTO.** - Se ratifica e instruye al Tesorero Municipal, mantener vigente, durante el término pactado en el contrato de concesión, la instrucción de continuar realizando puntualmente, el depósito de los Remanentes del Fideicomiso Santander identificado con el número F/2001830, al Fideicomiso de Administración y Medio de Pago identificado con el Número 2004041-0 constituido en Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, el cual se utiliza como el vehículo para garantizar las obligaciones de pago del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo al amparo del Contrato de Concesión y continuar con el cumplimiento adicional de constituir el Fondo de Reserva Revolvente dentro del Fideicomiso de Administración y Medio de Pago en comento.

**SEXTO.** - Se aprueba y autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que, en nombre y presentación de este Honorable Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus competencias den puntual cumplimiento al presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice y dé puntual seguimiento a las gestiones legales y administrativas que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.



Benito Juárez, Quintana Roo a 6 de noviembre de 2020

Oficio Número OE/CAP-CUN-059/2020

**Asunto: Entrega de Luminarias LED Instaladas y Equipos.**

Lic. Mario Anuar Jesús Estrella Pantoja  
Supervisor Municipal de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público.  
Del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.  
**P R E S E N T E.-**

De conformidad a lo establecido en el oficio **SG/3495/2018** emitido por la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez mediante el cual se le solicita a CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de Concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, que (i) incorpore para su operación y mantenimiento la cantidad adicional de 3,685 (tres mil seiscientos ochenta y cinco) luminarias; (ii) lleve a cabo el cálculo de aditivas de acuerdo a la fórmula establecida en el Anexo 11 Numeral 2 del Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público para que el resultado de dicho cálculo se adicione a la contraprestación mensual; y (iii) que a partir de la fecha de notificación del oficio antes mencionado, la cantidad de luminarias que CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de Concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, tendrá que operar y mantener de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público será la cantidad de **55,497** (cincuenta y cinco mil cuatrocientas noventa y siete) luminarias; siendo así que derivado de lo anterior por medio del presente oficio se le notifica al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo lo siguiente:

**PRIMERO.** – Que acorde a lo indicado en el punto SEGUNDO del Oficio Número **OE/CAP-CUN012/OM/2019** CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de Concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, ha iniciado la modernización de las 3,685 (tres mil seiscientos ochenta y cinco) luminarias adicionales relacionadas con el oficio **SG/3495/2018**, mismas que están contempladas dentro de las 55,497 (cincuenta y cinco mil cuatrocientas noventa y siete) luminarias que forman parte de las luminarias a las que se les presta el servicio de operación y mantenimiento por parte de la Concesionaria.

**SEGUNDO.** – Que tal como lo establece el Anexo 3 (Alcance de la Prestación de los Servicios) Numerales 2 (Etapas de Modernización Integral); 2.2 (Alcance de la Etapa de Modernización Integral); 2.2.1 (Procedimiento de Notificación de Instalación de Luminarias y Materiales); Modelo de Formato 1. Listado de Materiales; Modelo de Formato 2. Registro de Luminarias Instaladas; 2.2.1.3 (Procedimiento de notificación de Instalación); y 2.2.1.4 (Procedimiento de recepción) del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público suscrito entre el Municipio de

CONCESIONARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO  
Av. Chichén Itzá, Prolongación 37, Manzana 21, Lote 10, Leña 8  
Benito Juárez, Quintana Roo, Méx. C.P. 77530  
T. (999) 961.9247

www.oecancun.com



Benito Juárez, Quintana Roo y CELSOL, S.A.P.I. de C.V. el día 16 de enero de 2018, se le notifica al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo la entrega de:

- La cantidad de 574 luminarias LED cuya descripción, características y especificaciones se adjuntan al presente oficio como Anexo A.
- Los materiales accesorios necesarios para la instalación de las luminarias antes descritas.

La instalación y entrega de estas luminarias y materiales accesorios necesarios para su instalación y operación, se tiene un acumulado de 3,685 Luminarias LED que equivale al 100% respecto al total de las luminarias adicionales relacionadas con el oficio SG/3495/2018;

Con el presente oficio de notificación de entrega se hace del conocimiento de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que al día de hoy se han instalado y entregado un total de 51,889 Luminarias de diodos emisores de luz y los materiales accesorios necesarios para su instalación, de las 3,685 luminarias adicionales.

Sin más por el momento, me despido de Usted, no sin antes agradecer la atención prestada a su servidor.

Entrega por CELSOL, S.A.P.I. de C.V.

Recibe de conformidad por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

Lic. Abraham Lizarraga Robles  
Representante Legal de  
CELSOL, S.A.P.I. de C.V.

Lic. Mario Anuar Jesús Estrella Pantoja  
Supervisor Municipal de la Concesión del  
Servicio de Alumbrado Público.

Entrega por CELSOL, S.A.P.I. de C.V.

Ing. David René Hernández Alvarado  
Gerente de la Concesionaria del  
Servicio de Alumbrado Público  
CELSOL, S.A.P.I. de C.V.



Anexo "A"

CONCESIONARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO  
Av. Chichén Itzá Faja 37, Marzaco 21, Lote 18, Lote 8  
Benito Juárez, Quintana Roo, Mx. C.P. 77200  
T. (999) 961.9247

www.oscancun.com

Benito Juárez, Quintana Roo a 14 de julio de 2021

Oficio Número OE/CAP-CUN/054/2021

**Asunto: Entrega de Luminarias LED Instaladas y Equipos.**

Lic. Mario Anuar Jesús Estrella Pantoja  
Supervisor Municipal de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público.  
Del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**P R E S E N T E.-**

De conformidad con lo aprobado por el Municipio de Benito Juárez mediante el Octavo punto del Orden del Día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 de fecha 16 de enero de 2020 y a lo establecido en el oficio SP/DAP/0037/2020 emitido por la Dirección de Alumbrado Público del Municipio de Benito Juárez mediante el cual se le solicita a CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de Concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, que (i) tome en operación y mantenimiento la cantidad adicional de 5,214 (cinco mil doscientas catorce) luminarias; y (ii) lleve a cabo el cálculo de aditivas de acuerdo a la fórmula establecida en el Anexo 11 Numeral 2 del Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público para que el resultado de dicho cálculo se adicione a la contraprestación mensual, siendo así que derivado de lo anterior por medio del presente oficio se le notifica al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo lo siguiente:

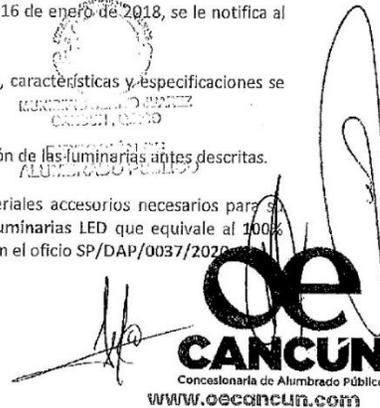
**PRIMERO.** – CELSOL ha iniciado la modernización de las 5,214 (cinco mil doscientas catorce) luminarias adicionales relacionadas con el oficio SP/DAP/0037/2020, mismas que están contempladas dentro de las 59,619 (cincuenta y nueve mil seiscientos diecinueve) luminarias que forman parte de las luminarias a las que se les presta el servicio de operación y mantenimiento por parte de la Concesionaria.

**SEGUNDO.** – Que tal como lo establece el Anexo 3 (Alcance de la Prestación de los Servicios) Numerales 2 (Etapa de Modernización Integral); 2.2 (Alcance de la Etapa de Modernización Integral); 2.2.1 (Procedimiento de Notificación de Instalación de Luminarias y Materiales); Modelo de Formato 1. Listado de Materiales; Modelo de Formato 2. Registro de Luminarias instaladas; 2.2.1.3 (Procedimiento de notificación de instalación); y 2.2.1.4 (Procedimiento de recepción) del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público suscrito entre el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y CELSOL, S.A.P.I. de C.V. el día 16 de enero de 2018, se le notifica al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo la entrega de:

- La cantidad de 301 luminarias LED cuya descripción, características y especificaciones se adjuntan al presente oficio como Anexo A.
- Los materiales accesorios necesarios para la instalación de las luminarias antes descritas.

La instalación y entrega de estas luminarias y materiales accesorios necesarios para su instalación y operación, se tiene un acumulado de 5,214 Luminarias LED que equivale al 100% respecto al total de las luminarias adicionales relacionadas con el oficio SP/DAP/0037/2020.

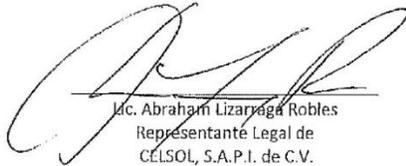
CONCESIONARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO  
V. Chichén Itzá Región 97, Manzana 21, Lote 10, Letra B  
Benito Juárez, Quintana Roo, Mx. C.P. 77530  
Tel. 152 (998) 361.9247

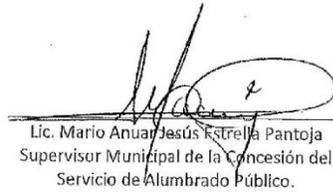
  
**OE**  
**CANCUN**  
Concesionaria de Alumbrado Público  
www.oecancun.com

Sin más por el momento, me despido de Usted, no sin antes agradecer la atención prestada a su servidor.

Entrega por CELSOL, S.A.P.I. de C.V.

Recibe de conformidad y aceptación por el  
Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

  
Lic. Abraham Lizarraga Robles  
Representante Legal de  
CELSOL, S.A.P.I. de C.V.

  
Lic. Mario Anuar Jesús Estrella Pantoja  
Supervisor Municipal de la Concesión del  
Servicio de Alumbrado Público.

Entrega por CELSOL, S.A.P.I. de C.V.

  
Ing. David René Hernández Alvarado  
Gerente de la Concesionaria del  
Servicio de Alumbrado Público  
CELSOL, S.A.P.I. de C.V.



CONCESIONARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO  
v. Chichen Itzá Región 97, Manzana 21, Lote 10, Letra B  
Benito Juárez, Quintana Roo, Méx. C.P. 77530  
+52 (998) 361.9247



[www.oecancun.com](http://www.oecancun.com)



Benito Juárez, Quintana Roo a 26 de enero de 2023

Oficio No: OE/CAP-CUN/006/2023

Asunto: Entrega de Luminarias LED Instaladas y Equipos.

Lic. Mario Anuar Jesús Estrella Pantoja  
Director de Alumbrado Público y Supervisor Municipal  
de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público.  
del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.  
**P R E S E N T E.-**

De conformidad con lo aprobado por el Municipio de Benito Juárez mediante el Sexto punto del Orden del Día de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 de fecha 6 de mayo de 2021, a lo establecido en el oficio **SG/DGUTJYD/269/2021** emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, y a lo notificado en el oficio **SP/DAP/0210/2021** emitido por la Dirección de Alumbrado Público mediante el cual se notifica a la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V. en su calidad de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, para que (i) tome en operación y mantenimiento la cantidad adicional de **8,868 (ocho mil ochocientos sesenta y ocho)** luminarias, para que el total de luminarias en operación y mantenimiento a cargo de la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de Concesionaria del Servicio de Alumbrado Público sea de la cantidad de 65,971 (sesenta y cinco mil novecientos setenta y un) luminarias y (ii) lleve cabo la implementación de las oportunidades adicionales del programa de Soluciones Inteligentes para el Control y Monitoreo en Tiempo Real, siendo así que derivado de lo anterior por medio del presente oficio se le notifica al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo lo siguiente:

**PRIMERO.** – CELSOL ha iniciado la modernización de las 8,868 (ocho mil seiscientos sesenta y ocho) luminarias adicionales relacionadas con el oficio **SP/DAP/0210/2021**, mismas que están contempladas dentro de las 65,971 (sesenta y cinco mil novecientos setenta y un) luminarias que forman parte de las luminarias a las que se les presta el servicio de operación y mantenimiento por parte de la Concesionaria.

**SEGUNDO.** – Que tal como lo establece el Anexo 3 (Alcance de la Prestación de los Servicios) Numerales 2 (Etapa de Modernización Integral); 2.2 (Alcance de la Etapa de Modernización Integral); 2.2.1 (Procedimiento de Notificación de Instalación de Luminarias y Materiales); Modelo de Formato 1. Listado de Materiales; Modelo de Formato 2. Registro de Luminarias instaladas; 2.2.1.3 (Procedimiento de notificación de instalación); y 2.2.1.4 (Procedimiento de recepción) del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público suscrito entre el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y CELSOL, S.A.P.I. de C.V. el día 16 de enero de 2018, se le notifica al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo la entrega de

CONCESIONARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO  
Av. Chichén Itzá (Rovjón 97), Manzana 21, Lote 10, Letter B  
Benito Juárez, Quintana Roo, México, C.P. 97030  
T. (998) 3819247

MUNICIPIO BENITO JUÁREZ  
CANGÚN, Q. ROO.  
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO



SUJETO A REVISIÓN  
26/ENERO/23



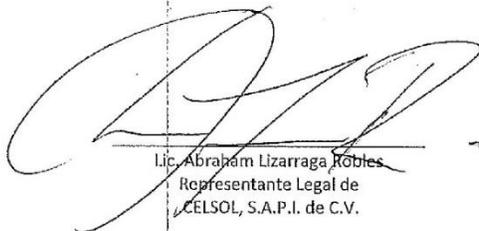
- La cantidad de 506 luminarias LED cuya descripción, características y especificaciones se adjuntan al presente oficio como Anexo A.
- Los materiales accesorios necesarios para la instalación de las luminarias antes descritas.

Con la instalación y entrega de estas luminarias y materiales accesorios necesarios para su instalación y operación, se tiene un acumulado de 8,868 luminarias LED que equivale al 100% respecto al total de las luminarias adicionales relacionadas con el oficio SP/DAP/0210/2021, lo que equivale a un monto de inversión adicional por parte de CELSOL, S.A.P.I. de C.V. de la cantidad de \$136,553,416.12 (ciento treinta y seis millones, quinientos cincuenta y tres mil, cuatrocientos diez y seis pesos 12/100 M.N.).

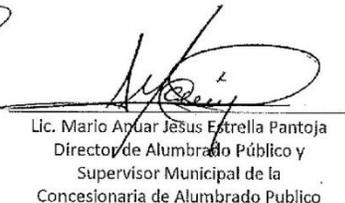
Sin más por el momento, me despido de Usted, no sin antes agradecer la atención prestada a su servidor.

Entrega por CELSOL, S.A.P.I. de C.V.

Recibe de conformidad y aceptación por el  
Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

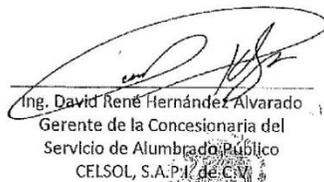


Lic. Abraham Lizarraga Robles  
Representante Legal de  
CELSOL, S.A.P.I. de C.V.



Lic. Mario Apuar Jesús Estrella Pantoja  
Director de Alumbrado Público y  
Supervisor Municipal de la  
Concesionaria de Alumbrado Público

Entrega por CELSOL, S.A.P.I. de C.V.



Ing. David René Hernández Alvarado  
Gerente de la Concesionaria del  
Servicio de Alumbrado Público  
CELSOL, S.A.P.I. de C.V.

CONCESIONARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO  
Av. Chiklan B'ah Región 07, Manzana 21, Lote 10, Urb. B  
Benito Juárez, Quintana Roo, Mx. C.P. 77630  
T. (999) 3815247

MUNICIPIO BENITO JUAREZ  
CANCUN, Q. ROO



Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma

propuesta que fue aprobada por **mayoría, con tres votos en contra de los Ciudadanos Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora y Luis Alberto Pech Pech, Cuarto Regidor.** -----

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, manifestó: Primero solamente solicitar que habíamos pedido en los precabildeos que se quitara las palabras irrevocable, por ahí se leyeron en dos ocasiones era en el quinto, creo que en el segundo, porque bueno si otra administración decide revocarlo, pues nosotros no somos quien para ya tenerlo en el acuerdo como una parte, y bueno lo expusimos en el precabildeo, y la otra, pues si dejar de manifiesto las razones por el sentido de mi voto, estuvimos haciendo los trabajos y es importante que quede constancia en el acta y sobre todo que la ciudadanía lo conozca, que esto que el día de hoy se está planteando no viene derivado de decisiones de esta administración, no son concesiones nuevas, ósea no son incrementos nuevos de esta administración, sino que por algún motivo la concesionaria no prestó la suficiente, el suficiente cuidado en el momento en que solicitó su ampliaciones o en el momento en que se dieron las ampliaciones, tanto en la administración anterior a la del 2018-2021 y estos tres incrementos que hubieron de luminarias no tuvieron el incremento en la tabla que se menciona del anexo 12, y eso nos lleva al día de hoy a que en vez de que haya sido de laguna manera paulatina el incremento, pasemos de una si alguna administración decidiera revocar esa concesión tendría que pagar en estos momentos novecientos, alrededor de novecientos millones, sin embargo ahorita como ya se incrementaron casi dieciséis mil luminarias, estaríamos autorizando que tuviéramos que pagar mil doscientos siete millones aproximadamente a la empresa, entonces el sentido del voto es que fue una misión de la empresa, le estuvimos solicitando algunas documentaciones para que pudiéramos tener un sustento más legible de que fue lo que pasó y no nos proporcionaron en el caso muy específico de una servidora, los estados financieros que les solicité para poder ver como pasaban los incrementos no? Y estaba yo por dar el sentido de mi voto de manera favorable, hasta que los representantes me comentaron, pues que independientemente de que se autorizara o no el anexo 12, de todas formas, ellos podían si alguna administración les revocaba la concesión, podían solicitar el total de la inversión otorgada, entonces yo no le veía sentido a actualizar el anexo 12, me quedo con ese tema y por eso va a ser el sentido de mi voto, gracia. Es cuanto. Posteriormente, haciendo uso de la voz, la **Ciudadana Miriam Morales Vázquez**, manifestó: Pues, antes que nada, muy buenos días a todos los compañeros de este Cabildo, a la Presidenta Municipal, Secretario General y a las personas que en este momento nos están observando. En este sentido voy hacer mi siguiente comentario debido a que el día de ayer que estuvimos reunidos hice mi última observación y también basada en los últimos comentarios que percibimos de las personas con quien nos reunimos, que es el caso de esta empresa CELSOL y en mi caso personal no estoy de acuerdo con el primer punto de acuerdo en donde todavía nosotros como municipio estaremos haciendo una solicitud a la empresa para ver si todavía ellos quieren actualizar lo que es la póliza de garantía, y como bien sabemos una de nuestras responsabilidades como Regidores y como parte de esta administración, es ser vigilantes y ver por el beneficio de nuestros ciudadanos, así que desde mi punto de vista considero que debió hacer dicho en otro sentido este primer punto, también hicimos la observación acerca de la cláusula décima, eso también hicimos nuestras observaciones, pero al parecer no se podían hacer los cambios con respecto a lo

que menciona esta cláusula, así que por esa razón, hago mis siguientes comentarios y pues lo dejo para que los ciudadanos lo sepan verdad, es nuestra obligación como Regidores ver que las cosas se hagan bien y se hagan en beneficio de todos ustedes que son principalmente, al final del día los que reciben las circunstancias o las, digamos el resultado de nuestras decisiones, así que por esa razón pues mi voto no será a favor. Seguidamente, el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortes, Sexto Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Muchas gracias Presidenta, compañeros, Secretario, saludo a quien nos ve desde los distintos medios. Nada más quisiera hacer una aclaración, este acuerdo no implica para la administración, para el Ayuntamiento ninguna erogación adicional a lo que se viene pagando mensualmente por la contraprestación del servicio de alumbrado público, son temas meramente administrativos, si bien si había ahí un tema en cuanto a la actualización de la fianza que viene arrastrándose desde la administración anterior, por un tema que es más que se le atañe a la compañía concesionaria, estamos siendo omisos en este tema de actualizarlo, esta contemplado en el contrato de la concesión y por lo tanto estábamos con la obligación de hacer esta actualización. Insisto es únicamente un tema administrativo y esta actualización surtiría efecto en caso de que se rescindiera el contrato, cosa que desde luego no se tiene contemplado, entonces es cuando se tendría que hacer el pago adicional, que además pues digamos que es entendible porque la empresa ha hecho inversiones adicionales a la original cuando se comenzó con la concesión y pues bueno tiene que ir en consecuencia, tendría que ir en consecuencia la indemnización si se diera el caso, pero pues bueno es, insisto un tema que no causa una erogación adicional a la administración pública y es un tema meramente administrativo. Es cuanto. Posteriormente, se otorgó el uso de la voz al **Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio, Secretario General del Ayuntamiento**, y manifestó: Con el permiso del Honorable Cabildo, efectivamente lo que comenta la Regidora Lulú, ayer se acordó en el precabildeo que se elimine la palabra irrevocable, y fue un acuerdo de los Regidores, así que le pido la Unidad Técnica Jurídica, que por favor corrija el detalle y que elimine esa palabra del acuerdo. Es cuanto Presidenta. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, actualizar la póliza de fianza y el anexo 12, ambos relativos al contrato de concesión del Servicio de Alumbrado Público, de fecha 16 de enero de 2018, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría, con dos votos en contra de las Ciudadanas Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora y Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado actualizar la póliza de fianza y el anexo 12, ambos relativos al contrato de concesión del Servicio de Alumbrado Público, de fecha 16 de enero de 2018, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Noveno.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual los ciudadanos Alma Elena Reynoso Zambrano, Regidora Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y Jorge Arturo Sanén Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación ciudadana y Derechos Humanos, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del

Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO, 2021-2024  
P R E S E N T E:**

**Los Ciudadanos Alma Elena Reynoso Zambrano, Regidora Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y Jorge Arturo Sanén Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación ciudadana y Derechos Humanos**, con fundamento en los artículos 115 fracción II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, incisos b), c) y m), 68, 69, 70, 72 fracciones X, XVIII y XIX, 93 fracciones VII y IX, 221, 222, 223, 224, fracción I, y 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VI y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 75, 76, 92, 93, fracción II, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 112, 113, fracción I, 114, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 26, 31, 32, fracciones IV, VI y VII, 33, 78, 86, 98 fracción VIII, 99 fracción VI, 106 fracción II, 109 fracción I, VI y VIII, 140, fracciones III y IV, 142, 145, 147, 148, 149, 152, 153, 155, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en pleno ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someternos a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, es preocupación y ocupación de la autoridad Administrativa, siempre estar a la vanguardia en materia del quehacer para la procuración del bienestar y seguridad de los benitojuarenses. El marco jurídico es sin duda la base de los actos que van encaminados a proteger la integridad y seguridad de todos. Es por ello que la actual administración de la C. Presidente Municipal, la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, ha puesto especial empeño y girando instrucciones precisas a su personal técnico, administrativo y jurídico, para que se apliquen las revisiones fundamentales y correcciones necesarias a efecto de que, para poder actuar de forma legal y sin perjuicio de nadie, el marco legal, debe estar en congruencia a las normas primarias generales y de esta manera fueron revisados los ordenamientos locales a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, de tal modo que el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, El Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez y por supuesto el ordenamiento que regula el actuar de la autoridad denominada Juzgado Cívico, ya que el orden y la Justicia Cívica es un elemento fundamental en la implementación del sistema de control administrativo dirigido a la ciudadanía, pues nos deja atender de manera eficiente y eficaz los conflictos entre la ciudadanía derivados de la interrelación y convivencia cotidiana, evitando así que éstos problemas asciendan y logra su resolución pacífica.

La trascendencia en materia de seguridad jurídica, es de suma importancia, es por ello que se encuentra consagrada como una de nuestras garantías individuales en la Carta Magna, y es deber de la autoridad, verificar que esa seguridad jurídica se encuentre plenamente revisada, actualizada y vigente al momento de actuar en el marco de la protección a la ciudadanía.

Desde el momento en que los programas dirigidos a la seguridad y protección de la salud se inician, la propia autoridad sabe que cada uno de sus actos, se encuentra motivado y fundado en el derecho vigente y sin contradicciones al marco legal y constitucional y por ello con la confianza respaldada por este marco legal, actúa siempre en protección de las personas, desde el momento inicial del actuar de la autoridad policial o de seguridad vial, desde la puesta en marcha de los programas mismos de protección a la ciudadanía, o desde el escritorio del servidor público, que actúa conciliando o

imponiendo una sanción por infracción a algún Reglamento e incluso hasta la sanción misma en algún centro de retención. Esta confianza debe permear a todos los ciudadanos, y que así como la autoridad sabe que sus actos están debidamente fundados en la legalidad y la constitucionalidad de todos, es preciso que también los ciudadanos, conozcan que todos los actos de autoridad, se encuentran dispuestos en forma legal para proteger finalmente la seguridad, la salud y el bienestar de todos los ciudadanos que cohabitamos en nuestra ciudad que hoy por hoy es uno de los destinos más visitados por propios nacionales y extranjeros y siempre sabedores de que esa confianza, en sus autoridades, será un elemento más que invite a todos a cumplir y a colaborar con nuestra paz.

Que en los artículos 1, 6, 14, 21, 25, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que toda la ciudadanía tiene derecho a contar con una integridad física, es por ello que en este mismo ordenamiento establece a la autoridad competente de otorgar a la ciudadanía de seguridad pública; otorgándole así, a los municipios autonomía para ellos establece sus ordenamientos competentes.

Por su lado, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en sus artículos 49 fracción XII y 68 fracción XX, establece el fundamento para la implementación del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores para las entidades federativas y sus municipios, estableciendo así los supuestos y grados de alcohol por los cuales se considerará infracción para el ciudadano al momento de conducir bajo los efectos del alcohol.

En este tenor, fueron analizados los artículos 335, 335 bis, 335 ter, 335 quarter, 335 quinquies, 335 sixies, 335 septies, 335 octies, 335 nonis y 509 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los cuales actualmente regulan la aplicación del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores, y de lo cual se concluyó que los supuestos contemplados en dichos artículos, son contrarios a lo que establece la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, como son los grados de alcohol por los que se consideraría una infracción al conducir, el procedimiento y las sanciones que se aplican; lo cual, nos arroja que el municipio no está en armonía con los ordenamientos a nivel nacional, lo que implica un riesgo al momento de que el programa sea implementado pues, daría lugar a la violación derechos y granatitas de la ciudadanía.

En ese sentido, las presentes reformas versan en los siguientes puntos:

- Actualmente se tiene vigente como infracción cuando el conductor maneja con un grado de alcohol en aire espirado del 0.41 miligramos por litro, por lo que se pretende homologarlo a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para queda con un grado de alcohol en aire espirado superior a 0.25 miligramos por litro para vehículos, 0.1 mg/l para motociclistas y tolerancia cero para conductores destinados al servicio público y privado;
- Que las pruebas de alcoholimetría se apliquen únicamente cuando la infracción sea por alcohol y cuando sea intoxicación por narcóticos o sustancias análogas, se emita un certificado médico;
- Se pacifica que las pruebas de alcoholimetría serán por aire espirado;
- Definir correctamente en que consiste el programa preventivo de alcoholimetría a conductores, en lo que respecta al trabajo en favor de la comunidad;
- Se adicionan los formatos de expediente administrativo, boleta de infracción, constancias de cumplimiento de arresto y de trabajo en favor de la comunidad relativos al programa;
- Se derogan los apartados que hacen referencia al manual de alcoholimetría nacional, ya que no existe uno actualmente, reformando así, el apartado que hace referencia al protocolo de alcoholimetría nacional, para mencionar específicamente el municipal, que a diferencia del nacional contendrá los lineamientos y procedimientos específicos del programa;
- Se adiciona el certificado médico como prueba de la intoxicación por alcohol, en caso de que el infractor este imposibilitado para que se le realice la prueba de alcoholimetría;
- Se especifica que el vehículo que conduzca el infractor, quedará como garantía para el cumplimiento de la sanción, derogando así, el artículo que lo contradecía al especificar que lo podía llevar algún familiar a petición del infractor;
- Se reforma el termino de servicio en favor de la comunidad a trabajo en favor de la comunidad, de acuerdo a lo que establece el artículo 21 de la constitución federal;
- Se especifica que en caso de que la sanción impuesta sea multa, podrá retirarse del lugar o en su defecto se remite a CRYSA; y
- Se especifica que las únicas sanciones que aplican al programa preventivo de alcoholimetría es el pago de la multa, el arresto administrativo o el trabajo en favor de la comunidad.

Es por todo lo expuesto que, debemos considerar que actualmente el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no se encuentra apegado en su totalidad al Programa Nacional de Alcoholimetría; es por ello que, resulta imperante homologar el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a lo que establecen los ordenamientos de mayor jerarquía y que dan pie al desarrollo del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores; con la finalidad de que el Municipio y las autoridades competentes actúen siempre con legalidad y transparencia, velando por la vida, bienestar, e integridad física de la ciudadanía, previniendo así, hechos de tránsito.

Por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

#### **BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

##### **Artículo 335-bis. - ...**

**I.-Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores. - Programa de Seguridad Vial, que tiene como finalidad evitar que los conductores de cualquier tipo de vehículos circulen en el Municipio con una concentración de alcohol superior a 0.25 mg/L en aire espirado, se exceptúa de lo anterior a las personas que conduzcan motocicletas estas tendrán prohibido hacerlo con una concentración de alcohol superior a 0.1 mg/L en aire espirado. Para los conductores de vehículos destinados al servicio público y privado de transporte en todas sus modalidades, queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración, a través de la prueba de detección del grado de intoxicación alcohólica, con el instrumento alcoholímetro, para proteger la vida y la integridad física de las personas y salvaguardar la seguridad en materia de tránsito;**

**II.- Programa Preventivo de Velocidad. - Programa Vial, con el instrumento radar de verificación de velocidad, con el objetivo de salvaguardar la seguridad en materia de tránsito.**

La Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, por conducto **del /la Titular de la Dirección** de Tránsito Municipal, previa expedición y publicación del programa vial de que se trate, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en dos periódicos de mayor circulación en el municipio, expedirá los comunicados o avisos que considere pertinentes para el establecimiento de cualquiera de los programas a que se refiere este artículo.

Corresponderá a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, por conducto **del /la Titular de la Dirección de Tránsito** Municipal implementar, dirigir y vigilar los programas viales a que se refiere este artículo, para tales efectos se auxiliará de los policías de tránsito, del servicio médico y demás personal de la Dirección de Tránsito que comisione por oficio.

...

##### **Artículo 335-ter.- ...**

**I.-...**

**II.- Alcoholimetría. - Determinación de la cantidad de alcohol contenida en aire espirado por una persona;**

**III.-Alcoholímetro. - Equipo o instrumento digital que utiliza la autoridad adscrita a la Dirección de Tránsito Municipal para la detección de alcohol por medio del aire espirado por el conductor de un vehículo;**

**III.-bis.-Expediente Administrativo del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores.- Documento que elabora el Juzgado Cívico dentro del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores, el cual debe contener las generalidades de los actos procesales realizados, las actuaciones, desahogo de pruebas, requerimientos y sanción que hayan tenido lugar a lo largo del procedimiento administrativo.**

**III.- ter.- Boleta de Infracción del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores. - Documento oficial aplicado a los programas de seguridad vial donde queda asentado lugar, fecha y hora, datos del conductor, propietario del vehículo, descripción del vehículo, la garantía, conceptos legales de la infracción, sanción, así como la competencia por razón de materia, grado y territorio de la autoridad con base a la Ley, Reglamento, Bando o decreto correspondientes, citando el apartado, fracción, inciso o subinciso o en caso de ser una norma compleja, la transcripción correspondiente, nombre y firma del Jefe de Área del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores;**

**IV.- ...**

**IV.-bis. - Constancia de Cumplimiento de Arresto. - Documento expedido por la Dirección de Juzgados Cívicos Municipales, en días hábiles, al infractor por haber cumplido las horas de arresto administrativo, que no deberá de exceder de 36 horas.**

**IV.-ter. - Constancia de Cumplimiento de Trabajo en favor de la Comunidad. - Documento Expedido por la Dirección General de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas al infractor por haber cumplido con el trabajo en favor de la comunidad o medidas para mejorar la convivencia cotidiana.**

V.- al VII.- ...

**VIII.- IMCA. - Instituto Municipal Contra las Adicciones;**

**IX.- Juez Cívico. - Autoridad administrativa facultada para calificar y/o sancionar las faltas administrativas de las disposiciones municipales;**

**X.-DEROGADO**

XI.-al XII.- ...

**XIII.-Protocolo de Alcoholimetría: Documento normativo emitido por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, que contiene los lineamientos y manual de procedimientos que establecen los principales elementos y pasos que deben ser considerados para entender y llevar a cabo la implementación y aplicación del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores del Municipio;**

XIV.- al XVI.- ...

**XVII.- Trabajo en favor de la comunidad. - Consiste en la prestación de servicios no remunerados, en programas que al efecto establezcan las diversas ramas de la administración pública municipal que el Juez Cívico determina de conformidad con la reglamentación aplicable.**

...

**Artículo 335-quarter. -**Todos los conductores de vehículos de cualquier modalidad, estarán obligados a acceder a la aplicación de las pruebas que se establezcan para detectar posibles intoxicaciones derivadas del consumo de alcohol, narcóticos, drogas, sicotrópicos, estupefacientes u otras sustancias análogas.

De igual forma estarán obligados a la aplicación de dichas pruebas los usuarios de las vías públicas implicados en un hecho o accidente de tránsito.

**La Dirección de Tránsito podrá llevar a cabo en el municipio la instrumentación de programas viales a través de la prueba de detección de alcohol por medio del aire espirado por el conductor de un vehículo, con el instrumento alcoholímetro.**

**En caso de posibles intoxicaciones derivadas por narcóticos, drogas, psicotrópicos, estupefacientes y sus análogos, aun cuando por prescripción médica esté autorizado para su uso, se expedirá un certificado médico emitido por el médico asignado a la Dirección de Tránsito Municipal y se turnará a la autoridad competente, con la finalidad de salvaguardar la integridad física.**

**La orden por la que se disponga la instrumentación e implementación de los programas viales antes señalados, deberá ser autorizada y expedida por el/la Titular de la Dirección de Tránsito Municipal, en donde se precisará al responsable del programa, el personal asignado para la coordinación, supervisión y realización de la misma, el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la verificación, el alcance que deba tener y las disposiciones jurídicas aplicables que la fundamenten y la motiven.**

**Artículo 335-quinquies. - Se prohíbe conducir cualquier tipo de vehículos en las vías públicas del municipio, cuando los conductores presenten una cantidad de alcohol superior a 0.25 mg/L en aire espirado.**

**Para las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una concentración alcohol superior a 0.1 mg/L en aire espirado.**

**Queda prohibido a los conductores de todo tipo de vehículos destinados al servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades, conducir bajo los efectos del alcohol, por lo que, en caso de incurrir en violación de esta disposición, se le cancelará definitivamente la licencia de conducir que le haya sido emitida para ejercer dichas actividades.**

**Todos los conductores deben de someterse a las pruebas de detección de ingestión de alcohol cuando lo solicite alguna de las autoridades competentes.**

**Se prohíbe conducir bajo intoxicaciones derivadas por narcóticos, drogas, psicotrópicos, estupefacientes y sus análogos, aun cuando por prescripción médica este autorizado para su uso, en caso de detectar una posible intoxicación se expedirá**

certificado médico emitido por el médico asignado a la Dirección de Tránsito Municipal y se remitirá al infractor con la autoridad competente.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se sancionará de conformidad a lo siguiente:

I.- Los conductores de cualquier tipo de vehículos que presenten una concentración de alcohol superior a 0.25 mg/L en aire espirado. Multa de 100 a 120 UMAS.

II.- Las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una concentración de alcohol superior a 0.1 mg/L en aire espirado. Multa de 100 a 120 UMAS.

III.- Los conductores de vehículos destinados al servicio público y privado de transporte en todas sus modalidades, tienen prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración o estar bajo los efectos del alcohol. Multa de 100 a 120 UMAS.

Las sanciones anteriores se aumentarán hasta en un cien por ciento en casos de reincidencia; así mismo, procederá la suspensión de la licencia de conducir por un periodo mínimo de seis meses y un máximo de doce meses.

Tratándose de los conductores de todo tipo de vehículos destinados al servicio público y privado de transporte en todas sus modalidades, se les cancelará definitivamente la licencia correspondiente desde la primera infracción cometida en los términos del presente artículo.

...

Artículo. - 335-septies. - Las pruebas cuantitativas para detectar la posible intoxicación por alcohol se practicarán por médico con cédula profesional asignado a la Dirección de Tránsito Municipal y consistirá en la verificación del aire espirado mediante equipo alcoholímetro autorizados, que determinarán de forma cuantitativa el grado de impregnación alcohólica de los conductores. El procedimiento se realizará en condiciones de estricta higiene, seguridad y control. En caso de que el conductor esté imposibilitado para que se realicen las pruebas de detección de alcohol, el médico asignado a la Dirección de Tránsito Municipal emitirá certificado médico, por el que hará constar la posible presencia de alcohol.

Se prohíbe conducir bajo intoxicaciones derivadas por narcóticos, drogas, psicotrópicos, estupefacientes y sus análogos, aun cuando por prescripción médica esté autorizado para su uso, en caso de detectar una posible intoxicación se expedirá certificado médico emitido por el médico asignado a la Dirección de Tránsito Municipal y se remitirá al infractor con la autoridad competente. El procedimiento se realizará en condiciones de estricta higiene, seguridad y control.

...

Artículo 335-octies. - Los policías de tránsito podrán ordenar detener la marcha de un vehículo, cuando se establezca el programa preventivo de alcoholimetría a conductores, para la realización de las pruebas cualitativas para detectar la posible presencia de alcohol, en los términos previstos en el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y las disposiciones del presente Bando, para lo cual se procederá conforme a lo siguiente:

I.- El policía de tránsito solicitará al conductor que detengan la marcha de su vehículo y le cuestionará sobre la posibilidad de que se encuentre conduciendo bajo los efectos del alcohol o cualquier droga, narcótico u otra sustancia análoga, y realizará una prueba cualitativa de detección de aliento alcohólico;

II.- En caso de que el resultado de la prueba cualitativa resulte positivo o de la entrevista sea posible presumir el consumo de alcohol, el conductor se someterá a la prueba cuantitativa de alcoholimetría, para la determinación del grado de intoxicación alcohólica prevista en el presente Bando y el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En el caso de que el conductor presente síntomas de estado inconveniente bajo el probable **influjo** de algún narcótico, estupefaciente o enervante, aun cuando por prescripción médica esté autorizada para su uso, previa revisión, el médico asignado a la Dirección de Tránsito emitirá el certificado médico para determinar el probable estado toxicológico del conductor y se remitirá a la autoridad competente;

III.- El médico asignado a la Dirección de Tránsito Municipal que realice la prueba de detección del grado de intoxicación alcohólica, informará de manera inmediata al conductor acerca del resultado de la misma, poniendo a la vista del infractor el resultado reflejado en la pantalla **del equipo alcoholímetro** e imprimiendo inmediatamente el respectivo comprobante, mismo que se adjuntará a la boleta de infracción correspondiente o a la determinación de la sanción que, en su caso se le imponga;

IV.- En caso de que el conductor exceda el límite permitido de alcohol de la prueba cuantitativa el policía de tránsito emitirá la respectiva boleta de infracción y presentará al conductor ante el Juez Cívico a efecto de que determine la sanción

correspondiente, en término a lo dispuesto en el Artículo 335 quinquies del presente Bando y Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así también entregará copia de la boleta de infracción y copia del comprobante de los resultados de la prueba cuantitativa de concentración de alcohol, documentos que constituirán prueba fehaciente de la cantidad de alcohol encontrada al conductor infraccionado. Así mismo, se dará conocimiento al área de la Dirección de Tránsito correspondiente, para que se proceda en caso de reincidencia a la suspensión o cancelación de la licencia de conducir en los términos del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

V.- En caso de que el infractor manifieste su imposibilidad de cubrir la multa, el Juez Cívico tiene la potestad de conmutar la multa por arresto administrativo que en ningún caso podrá exceder de treinta y seis horas, mismo que cumplirá en el Centro de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, o por horas de trabajo en favor de la comunidad en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. **Cuando la sanción impuesta sea por arresto administrativo, las horas de arresto empezarán a transcurrir desde el momento en que se imprima el comprobante de resultados de la prueba de alcoholimetría;**

VI.- El Juez Cívico determinará la sanción correspondiente tomando en consideración para la individualización de la misma, el grado de intoxicación etílica con base en el resultado de la prueba **cuantitativa de concentración de alcohol y/o certificado médico, las circunstancias particulares de cada persona como la edad, el estado de salud, las observaciones emitidas por el policía de tránsito y las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el conductor en el momento de la comisión de la infracción y su conducta posterior;**

VII.- En caso que el Juez Cívico determine que la sanción consista en el pago de la multa o trabajo en favor de la comunidad, el infractor podrá retirarse del lugar o en su defecto, el Juez Cívico lo remitirá al Centro de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, resguardando sus pertenencias hasta el cumplimiento de su sanción. El traslado y custodia del infractor se hará por policías de tránsito;

VIII.- El vehículo que conduzca el infractor, quedará como garantía para cumplimiento de la sanción correspondiente, siendo indispensable para la liberación del vehículo, presentar la constancia del cumplimiento ante la autoridad competente.

IX.- El infractor deberá asistir a las pláticas que impartirá el IMCA, en relación con la **infracción en materia del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores de que se trate como requisito para la liberación del vehículo.**

X.- En lo que corresponde a los menores de edad, se procederá conforme a las normas aplicables a la materia.

...

**Artículo 335-nonies.** - En el supuesto de que el resultado de las pruebas de detección de intoxicación alcohólica a que se refiere el presente Bando, fuere positivo, el policía de tránsito procederá a impedir la circulación de vehículos, asegurarlos y remitirlos al depósito vehicular, por representar un riesgo inminente a la vida, salud y patrimonio de la ciudadanía.

#### (DEROGADO)

También podrá inmovilizarse el vehículo en los casos en que el conductor se niegue a efectuar las pruebas de detección derivadas de los programas viales, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones jurídicas correspondientes.

Los gastos ocasionados por la inmovilización, traslado y depósito del vehículo, serán cubiertos por el conductor o quien legalmente debe de responder por el vehículo.

...

Artículo 509.- Las infracciones o faltas cometidas a este bando, reglamentos municipales o disposiciones administrativas de carácter general que dicte el ayuntamiento, se sancionaran con:

I.- ... a la III.- ...

**IV.- Multa;**

V.- ...

**VI.- Trabajo a favor de la comunidad;**

VII.- a la VIII.-...

IX.- Tratándose de las sanciones administrativas por el programa de Alcoholimetría se determinará lo establecido en el **artículo 335-quinquies del presente bando, arresto administrativo o trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con las demás disposiciones normativas aplicables.**

#### TRANSITORIOS

**Primero.** La presente Reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** Queda derogada cualquier otra disposición que contravenga el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Tercero.** Notifíquese al Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación que cuenta con 30 días hábiles para la Elaboración de los Protocolos, Manuales, Lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables para la regulación del Programa de Alcoholimetría,

**Cuarto.** Notifíquese a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Dirección de Juzgados Cívicos para su participación en la implementación del Programa Preventivo de Alcoholimetría, una vez desarrollado los Protocolos, Manuales y Lineamientos en materia de Alcoholimetría.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:**

**U N I C O.-** Tenernos por presentados con la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Mejora Regulatoria, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Mejora Regulatoria, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Décimo.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual los ciudadanos Alma Elena Reynoso Zambrano, Regidora Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y Jorge Arturo Sanén Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social,

Participación ciudadana y Derechos Humanos, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO, 2021-2024  
P R E S E N T E:**

**Los Ciudadanos Alma Elena Reynoso Zambrano, Regidora Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y Jorge Arturo Sanén Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación ciudadana y Derechos Humanos**, con fundamento en los artículos 115 fracción II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, incisos b), c) y m), 68, 69, 70, 72 fracciones X, XVIII y XIX, 93 fracciones VII y IX, 221, 222, 223, 224, fracción I, y 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VI y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 75, 76, 92, 93, fracción II, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 112, 113, fracción I, 114, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 26, 31, 32, fracciones IV, VI y VII, 33, 78, 86, 98 fracción VIII, 99 fracción VI, 106 fracción II, 109 fracción I, VI y VIII, 140, fracciones III y IV, 142, 145, 147, 148, 149, 152, 153, 155, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en pleno ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someternos a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, hay un periodo de tiempo para efectos de homologar y armonizar los Reglamentos de Tránsito y, demás ordenamientos aplicables en materia de seguridad vial, específicamente, los programas de alcoholimetría, en todos los municipios. Para un mejor análisis e interpretación del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se transcribe a continuación lo enunciado en los transitorios de la Ley en comento:

**Segundo.** El congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley.

**Quinto.** En un plazo no mayor a 365 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las Secretarías integrantes del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, las entidades federativas, así como los municipios deberán integrar los registros, indicadores y bases de datos en materia de movilidad y seguridad vial como parte del Sistema de información Territorial y Urbano.

En ese sentido, resulta imperante llevar a cabo las reformas correspondientes para cumplir en tiempo y forma, como lo señalan los transitorios segundo y quinto de la Ley general multicitada y con ello ir a la vanguardia en el Estado de Quintana Roo.

Asimismo, además de homologar la Ley General en comento y, el Programa de Alcoholimetría que deriva de ella; una de los objetivos de esta reforma es verificar que no se anteponga con nuestros reglamentos actuales vigentes, como lo son el de Tránsito, el de Justicia Cívica, así como el Bando de Gobierno y Policía.

En el caso concreto en la presente iniciativa de reformas y adiciones al Reglamento de Tránsito, nos centramos en la protección a la vida, la salud y la seguridad vial de los habitantes, y de los visitantes nacionales y extranjeros que se encuentran en este municipio, al procurar establecer reglas básicas y claras sobre un tema irreconciliable: conducir bajo los efectos del consumo de alcohol.

Las Reformas que se plantean al Reglamento de Tránsito, toman en consideración al “Programa Nacional de Alcoholimetría a Conductores”, adaptándolo a las particularidades de nuestro municipio y tienen como fin, salvaguardar la vida de la ciudadanía que pudiera verse afectada por los siniestros de tránsito.

Con las presentes reformas, el Municipio de Benito Juárez, junto con las diferentes dependencias a cargo de la seguridad vial; avanza, en sus compromisos en materia de tránsito; tomando las medidas necesarias para quienes no respeten el Reglamento en dicha materia, siendo el objetivo primordial, el de salvar vidas.

Que por otro lado, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece las atribuciones competentes a la materia de seguridad pública y tránsito, como total facultad y competencia de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, como sujeto obligado para la ejecución de los Programas Viales, englobando así, al programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores, delegándole atribuciones a la Dirección de Tránsito Municipal para la ejecución del Programa.

En ese tenor, la presente iniciativa propone reformar los artículos 4, 125, 126, 128 y 129 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de actualizar las definiciones del glosario de términos, así como adicionar conceptos nuevos, de igual forma se establecen los procedimientos que se llevarán a cabo durante el desarrollo y la implementación del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores, así como las sanciones que serán aplicadas, lo anterior para estar en concordancia con las disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en apego a lo establecido en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

#### **REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento y para su debida interpretación, se entiende por:

I.-...al III.-

**IV.- Alcoholimetría.** - Determinación de la cantidad de alcohol contenida en aire espirado por una persona;

**V.-Alcoholímetro.** - Equipo o instrumento digital que utiliza la autoridad adscrita a la Dirección de Tránsito Municipal para la detección de alcohol por medio del aire espirado por el conductor de un vehículo;

VI.- al XI.-...

**XI. bis.-Boleta de Infracción del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores.** - Documento oficial aplicado a los programas de seguridad vial donde queda asentado lugar, fecha y hora, datos del conductor, propietario del vehículo, descripción del vehículo, la garantía, conceptos legales de la infracción, sanción, así como la competencia por razón de materia, grado y territorio de la autoridad con base a la Ley, Reglamento, Bando o decreto correspondientes, citando el apartado, fracción, inciso o subinciso o en caso de ser una norma compleja, la transcripción correspondiente, nombre y firma del Jefe de área del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores;

X.- al XIX.- ...

**XX.- bis.- Centro de Retenciones y Sanciones Administrativas.** - Institución que servirá para el cumplimiento de arresto y medidas preventivas de libertad hasta por 36 horas, impuestas en resolución dictada por la autoridad administrativa;

XXI.- al XLIV.-...

**XLV.- IMCA.- Instituto Municipal Contra las Adicciones;**

XLVI.- a la XLVII.- ...

**XLVIII.- Juez Cívico.** - Autoridad administrativa facultada para calificar y/o sancionar las faltas administrativas de las disposiciones municipales;

XLIX.- al LVI.- ...

**LVII.- DEROGADO**

LVIII.- al LXXIII.- ...

**LXXIV.- Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores.** - Programa de Seguridad Vial, que tiene como finalidad evitar que los conductores de cualquier tipo de vehículos circulen en el Municipio con una concentración de alcohol superior a 0.25 mg/L en aire espirado, se exceptúa de lo anterior a las personas que conduzcan motocicletas estas tendrán prohibido hacerlo

con una concentración de alcohol superior a 0.1 mg/L en aire espirado. Para los conductores de vehículos destinados al servicio público y privado de transporte en todas sus modalidades, queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración, a través de la prueba de detección del grado de intoxicación alcohólica, con el instrumento alcoholímetro, para proteger la vida y la integridad física de las personas y salvaguardar la seguridad en materia de tránsito; LXXV.- al LXXVII.- ...

LXXVIII.- Protocolo de Alcoholimetría: Documento normativo emitido por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, que contiene los lineamientos y manual de procedimientos que establecen los principales elementos y pasos que deben ser considerados para entender y llevar a cabo la implementación y aplicación del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores del Municipio;

LXXIX.- al LXXXVIII.- ...

LXXXIX.-bis.- Servicio Privado de Transporte.- se clasifica en: de uso particular, de personal, escolar, turístico, de repartición y diligencias, de ambulancia y mercantil de transporte.

LXXXIX.-ter.- Servicio Público de Transporte.- se clasifica en: de pasajeros, de carga, de renta de toda clase de vehículos, especializado y de micro movilidad.

XCV.- ...

XCVI.- Trabajo en favor de la comunidad. - Consiste en la prestación de servicios no remunerados, en programas que al efecto establezcan las diversas ramas de la administración pública municipal que el Juez Cívico determina de conformidad con la reglamentación aplicable.

...

Artículo 125. La Dirección de Tránsito podrá llevar a cabo en el municipio la instrumentación de programas viales a través de la prueba de detección de alcohol por medio del aire espirado por el conductor de un vehículo, con el instrumento alcoholímetro.

En caso de posibles intoxicaciones derivadas por narcóticos, drogas, psicotrópicos, estupefacientes y sus análogos, aun cuando por prescripción médica esté autorizado para su uso, se expedirá un certificado médico emitido por el médico asignado a la Dirección de Tránsito Municipal y se turnará a la autoridad competente, con la finalidad de salvaguardar la integridad física. La orden por la que se disponga la instrumentación e implementación de los programas viales antes señalados, deberá ser autorizada y expedida por el/la Titular la Dirección de Tránsito Municipal, en donde se precisará al responsable del programa, el personal asignado para la coordinación, supervisión y realización de la misma, el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la verificación, el alcance que deba tener y las disposiciones jurídicas aplicables que la fundamenten y la motiven.

Durante la instrumentación de los programas viales y de los programas preventivos de alcoholimetría a conductores, se **contará con** la participación del personal de la Dirección de la Policía Preventiva, con el fin de garantizar que se realicen en condiciones de seguridad y control, salvaguardando la integridad y respetando los derechos humanos de todos los involucrados. Para los mismos efectos, en el lugar o zona de la verificación, **deberán** instalarse sistemas de circuito cerrado de cámaras para video-grabar la ejecución del programa; así mismo, el personal adscrito a la Dirección de Tránsito asignado para la coordinación, supervisión y realización del programa, **deberán** portar cámaras de videograbación **y/o bodycams** durante el desempeño de sus **funciones**. **Queda** estrictamente prohibido apagar u obstaculizar las cámaras de videograbación, **y** el material digital que al efecto se genere, quedará en resguardo de la Dirección de Tránsito y bajo su estricta responsabilidad.

Artículo 126.- Se prohíbe conducir cualquier tipo de vehículos en las vías públicas del municipio, cuando los conductores presenten una cantidad de alcohol superior a 0.25 mg/L en aire espirado.

Para las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una concentración alcohol superior a 0.1 mg/L en aire espirado.

Queda prohibido a los conductores de todo tipo de vehículos destinados al servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades, conducir bajo los efectos del alcohol, por lo que, en caso de incurrir en violación de esta disposición, se le cancelará definitivamente la licencia de conducir que le haya sido emitida para ejercer dichas actividades.

Todos los conductores deben de someterse a las pruebas de detección de ingestión de alcohol cuando lo solicite alguna de las autoridades competentes.

Se prohíbe conducir bajo intoxicaciones derivadas por narcóticos, drogas, psicotrópicos, estupefacientes y sus análogos, aun cuando por prescripción médica esté autorizado para su uso, en caso de detectar una posible intoxicación se expedirá certificado médico emitido por el médico asignado a la Dirección de Tránsito Municipal y se remitirá al infractor con la autoridad competente.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se sancionará de conformidad a lo siguiente:

I.- Los conductores de cualquier tipo de vehículos que presenten una concentración de alcohol superior a 0.25 mg/L en aire espirado. Multa de 100 a 120 UMAS.

II.- Las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una concentración de alcohol superior a 0.1 mg/L en aire espirado. Multa de 100 a 120 UMAS.

III.- Los conductores de vehículos destinados al servicio público y privado de transporte en todas sus modalidades, tienen prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración o estar bajo los efectos del alcohol. Multa de 100 a 120 UMAS.

Las sanciones anteriores se aumentarán hasta en un cien por ciento en casos de reincidencia; así mismo, procederá la suspensión de la licencia de conducir por un periodo mínimo de seis meses y un máximo de doce meses.

Tratándose de los conductores de todo tipo de vehículos destinados al servicio público y privado de transporte en todas sus modalidades, se les cancelará definitivamente la licencia correspondiente desde la primera infracción cometida en los términos del presente artículo.

...

**Artículo 128.-** Las pruebas cuantitativas para detectar la posible intoxicación por alcohol se practicarán por médico con cédula profesional asignado a la Dirección de Tránsito Municipal y consistirá en la verificación del aire espirado mediante equipo alcoholímetro autorizados, que determinarán de forma cuantitativa el grado de impregnación alcohólica de los conductores. El procedimiento se realizará en condiciones de estricta higiene, seguridad y control. En caso de que el conductor esté imposibilitado para que se realicen las pruebas de detección de alcohol, el médico asignado a la Dirección de Tránsito Municipal emitirá certificado médico, por el que hará constar la posible presencia de alcohol.

Se prohíbe conducir bajo intoxicaciones derivadas por narcóticos, drogas, psicotrópicos, estupefacientes y sus análogos, aun cuando por prescripción médica esté autorizado para su uso, en caso de detectar una posible intoxicación se expedirá certificado médico emitido por el médico asignado a la Dirección de Tránsito Municipal y se remitirá al infractor con la autoridad competente. El procedimiento se realizará en condiciones de estricta higiene, seguridad y control.

Las evidencias digitales y documentales que resulten de las pruebas para detectar la posible intoxicación por alcohol y narcóticos, son de carácter reservado y confidencial.

**Artículo 129.-** Los policías de tránsito podrán ordenar detener la marcha de un vehículo, cuando se establezca el programa preventivo de alcoholimetría a conductores, para la realización de las pruebas cualitativas con el fin de detectar la posible presencia de alcohol, en los términos previstos en el Bando de Gobierno y Policía y las disposiciones del presente reglamento, para lo cual se procederá conforme a lo siguiente:

I.- El policía de tránsito solicitará al conductor que detengan la marcha de su vehículo y le cuestionará sobre la posibilidad de que se encuentre conduciendo bajo los efectos del alcohol o cualquier **droga, narcótico u otra sustancia análoga, y realizará una prueba cualitativa de detección de aliento alcohólico;**

II.- En caso de que el resultado de la prueba cualitativa resulte positivo o de la entrevista sea posible presumir el consumo de alcohol, el conductor se someterá a la prueba cuantitativa de alcoholimetría, para la determinación del grado de intoxicación alcohólica prevista en el presente Reglamento **y el Bando de Gobierno y Policía de Benito Juárez, Quintana Roo;**

III.- En el caso de que el conductor presente síntomas de estado inconveniente bajo el probable **influjo** de algún narcótico, estupefaciente o enervante, aun cuando por prescripción médica esté autorizada para su uso, previa revisión, el médico asignado a la Dirección de Tránsito **emitirá el certificado médico para determinar el probable estado toxicológico del conductor y se remitirá a la autoridad competente;**

IV.- El médico asignado a la Dirección de Tránsito Municipal que realice la prueba de detección del grado de intoxicación alcohólica, informará de manera inmediata al conductor acerca del resultado de la misma, poniendo a la vista del infractor el resultado reflejado en la pantalla **del equipo alcoholímetro** e imprimiendo inmediatamente el respectivo comprobante, mismo que se adjuntará a la boleta de infracción correspondiente o a la determinación de la sanción que, en su caso se le imponga;

V.- **En caso de que el conductor exceda el límite permitido de alcohol de la prueba cuantitativa el policía de tránsito emitirá la respectiva boleta de infracción y presentará al conductor ante el Juez Cívico a efecto de que determine la sanción correspondiente, en término a lo dispuesto en el Artículo 126 del presente Reglamento;**

VI.- El policía de tránsito **entregará copia de la boleta de infracción y copia del comprobante de los resultados de la prueba cuantitativa de concentración de alcohol, documentos que constituirán prueba fehaciente de la cantidad de alcohol encontrada al conductor infractor. Así mismo, se dará conocimiento al área de la Dirección de Tránsito correspondiente, para que se proceda en caso de reincidencia a la suspensión o cancelación de la licencia de conducir en los términos del presente Reglamento;**

VII.- En caso de que el infractor manifieste su imposibilidad de cubrir la multa, el Juez Cívico tiene la potestad de conmutar la multa por arresto administrativo que en ningún caso podrá exceder de treinta y seis horas, mismo que cumplirá en el Centro de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, o por horas de **trabajo** en favor de la comunidad en términos de lo dispuesto por el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. **Cuando la sanción impuesta sea por arresto**

administrativo, las horas de arresto empezarán a transcurrir desde el momento en que se imprima el comprobante de resultados de la prueba de alcoholimetría;

VIII.- El Juez Cívico determinará la sanción correspondiente tomando en consideración para la individualización de la misma, el grado de intoxicación etílica con base en el resultado de la prueba **cuantitativa de concentración de alcohol y/o certificado médico**, las circunstancias particulares de cada persona como la edad, el estado de salud, las observaciones emitidas por el policía de tránsito y las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el conductor en el momento de la comisión de la infracción y su conducta posterior;

IX.- En caso que el Juez Cívico determine que la sanción consista en el pago de la multa o trabajo en favor de la comunidad, el infractor podrá retirarse del lugar o en su defecto, el Juez Cívico lo remitirá al Centro de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, resguardando sus pertenencias hasta el cumplimiento de su sanción. El traslado y custodia del infractor se hará por policías de tránsito;

X.- El vehículo que conduzca el infractor, quedará como garantía para cumplimiento de la sanción correspondiente, siendo indispensable para la liberación del vehículo, presentar la constancia del cumplimiento ante la autoridad competente.

XI.- El infractor deberá asistir a las pláticas que impartirá el IMCA, en relación con la infracción en materia del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores de que se trate como requisito para la liberación del vehículo.

XII.- En lo que corresponde a los menores de edad, se procederá conforme a las normas aplicables a la materia.

...

### TRANSITORIOS

**Primero.** La presente Reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** Queda derogada cualquier otra disposición que contravenga el Reglamento de Tránsito Para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**Tercero.** Notifíquese al Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación que cuenta con 30 días hábiles para la Elaboración de los Protocolos, Manuales, Lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables para la regulación del Programa de Alcoholimetría;

**Cuarto.** Notifíquese a la Dirección de Tránsito Municipal para la implementación del Programa Preventivo de Alcoholimetría, una vez desarrollado los Protocolos, Manuales y Lineamientos en materia de Alcoholimetría.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:**

**UNICO.-** Tenernos por presentados con la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Mejora Regulatoria, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. No

habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Mejora Regulatoria, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Primero.** - A continuación, **el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual los ciudadanos Alma Elena Reynoso Zambrano, Regidora Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y Jorge Arturo Sanén Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación ciudadana y Derechos Humanos, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO, 2021-2024  
P R E S E N T E:**

Los Ciudadanos Alma Elena Reynoso Zambrano, Regidora Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y Jorge Arturo Sanén Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación ciudadana y Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 115 fracción II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, incisos b), c) y m), 68, 69, 70, 72 fracciones X, XVIII y XIX, 93 fracciones VII y IX, 221, 222, 223, 224, fracción I, y 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VI y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 75, 76, 92, 93, fracción II, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 112, 113, fracción I, 114, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 26, 31, 32, fracciones IV, VI y VII, 33, 78, 86, 98 fracción VIII, 99 fracción VI, 106 fracción II, 109 fracción I, VI y VIII, 140, fracciones III y IV, 142, 145, 147, 148, 149, 152, 153, 155, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en pleno ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestra Carta Magna contempla los derechos y garantías de las y los ciudadanos que habitan el territorio mexicano, es por ello que, es competencia de las entidades estatales y municipios velar porque sean respetados. Una de las preocupaciones que se tienen a nivel nacional, es la prevención de los hechos de tránsito que puedan afectar en la vida e

integridad física de la ciudadanía, ya que, cuando una persona se encuentra detrás del volante circulando las vías públicas, no solo atenta con su propia vida, si con la de terceros; ante esta preocupación es que se emitió la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que sustenta un marco jurídico encaminado a proteger la seguridad de todas y todos.

La seguridad pública, es la función que tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el bienestar, el orden y la paz pública, la cual se encuentra al cuidado de las autoridades municipales, es por ello que la actual administración pública tiene por objeto implementar el Programa Nacional de Alcoholimetría en el Municipio de Benito Juárez, ya que representa una medida de prevención de los accidentes de tránsito. La responsabilidad más grande, se la han de llevar autoridades administrativas que intervienen en la aplicación de un Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores, ya que son ellos los que deberán velar en todo momento por la correcta aplicación del programa, siempre cuidando los intereses de la ciudadanía para llegar a sus casas sanos y salvos.

La seguridad pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, recae principalmente en el Ayuntamiento y la Secretaría Municipal de Seguridad Pública, que a su vez delega funciones para la ejecución de los programas viales a la Dirección de Tránsito Municipal como ejecutor, coordinador y supervisor del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores, además de que se cuenta con el apoyo de otras unidades administrativas que sirven de apoyo y auxilio en su implementación correctiva de los ciudadanos que infraccionaron los reglamento gubernamentales, como lo son la Dirección de Juzgados Cívicos y la Dirección de Centros de Retención y sanciones Administrativas. Cabe mencionar que, la Dirección de Juzgados Cívicos es la autoridad competente de determinar la sanción que le corresponde al infractor, por lo que se puede definir como una de las piezas importantes en la aplicación del programa en comento, ya que la sanción que imponga, será considerada como una medida correctiva, para que el infractor conozca y valore la importancia de su vida y la de otros, ya que al estar en el volante conduciendo bajo los efectos del alcohol, puede ser empleado como un arma que gracias a la ejecución de programa se pueden prevenir diversos hechos de tránsito.

Actualmente el Municipio de Benito Juárez, es un destino turístico y lugar de mucha actividad, por lo que, en nuestra normatividad tenemos establecidos los programas viales necesarios, es por ello que como obligación del municipio el Ayuntamiento tiene la tarea de emitir los ordenamientos, medidas, atribuciones y procedimientos necesarios que refuercen el actuar de los servidores públicos a la ciudadanía, procurando en todo momento que el actuar sea dentro del margen legal.

En ese tenor, es importante tomar en cuenta como fundamento lo siguiente:

Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en sus artículos 49 fracción XII y 68 fracción XX, establecen el fundamento para la implementación del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores en las entidades federativas y sus municipios, estableciendo así los supuestos, con los que da pie a la implementación de medidas, mecanismo y procedimientos para su ejecución.

Los artículos 5 fracción XII, 112, 113, 114 y demás aplicables y relativos del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, dotan de total competencia a los Jueces Cívicos para conocer y resolver sobre la imposición de las sanciones que deriven de las conductas de los ciudadanos que constituyan como falta administrativas en materia de alcoholimetría, al ser la autoridad competente que determinará el tipo de sanción que le corresponde al del Programa, relativo a Multa, arresto administrativo o trabajo en favor de la comunidad, estableciendo así la cantidad o las horas que deberá cumplir.

Si bien es cierto que el municipio actualmente cuenta con la regulación para ejecutar el programa preventivo de alcoholimetría a conductores, también es cierto que no cuenta con las herramientas, procedimientos y medidas legales necesarias para la implementación correcta de este programa que brinden seguridad jurídica a la ciudadanía; es por ello que, la presente iniciativa tiene como finalidad reformar el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de establecer el procedimiento administrativo que deberá seguirse en la implementación del programa de alcoholimetría, acorde a lo establecido por la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento la **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**Artículo 5.-** Para los efectos de interpretación de este Reglamento se entenderá por:

I.- ...

I-bis.- Alcoholimetría. - Determinación de la cantidad de alcohol contenida en el aire espirado, espirado por una persona;  
I-ter.-Alcoholímetro.- Equipo o instrumento digital que utiliza la autoridad adscrita a la Dirección de Tránsito Municipal para la detección de alcohol por medio del aire espirado por el conductor de un vehículo;

II.- ...

II- bis. - Expediente Administrativo del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores. - Documento que elabora el Juzgado Cívico dentro del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores, el cual debe contener las generalidades de los actos procesales realizados, las actuaciones, desahogo de pruebas, requerimientos y sanción que hayan tenido lugar a lo largo del procedimiento administrativo.

II-ter.- Constancia de Cumplimiento de Arresto. Documento expedido por la Dirección de Juzgados Cívicos Municipales, en días hábiles, al infractor por haber cumplido las horas de arresto administrativo, que no deberá de exceder de 36 horas.

...

**Artículo 18.-** Corresponde al Titular de la Dirección de Juzgados Cívicos:

I.- al XV.-...

XVI.- La Supervisión, vigilancia y control del funcionamiento de los Juzgados Cívicos en el Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, en el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

XVII.- Autorizar la expedición de la Constancia de Cumplimiento de Arresto, a los Jueces Cívicos; y

XVIII. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable.

**Artículo 19.-** Corresponde a los Jueces Cívicos:

I.- a la XXX.-...

XXXI.- Conocer y determinar la sanción correspondiente y tener la potestad de conmutar la multa por arresto administrativo que en ningún caso podrá exceder de treinta y seis horas u horas de trabajo a favor de la comunidad, de conformidad a lo dispuesto en el Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores, en el presente Reglamento y el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En caso de incumplimiento del número de horas establecido para el trabajo en Favor de la Comunidad, se cumplirán las treinta y seis horas de arresto correspondiente.

XXXII.- Emitir la Constancia relativa al Cumplimiento de Arresto, a solicitud del infractor que haya conmutado satisfactoriamente su sanción, previa autorización del/la Titular de la Dirección de Juzgados Cívicos.

XXXIII.- Las demás atribuciones que le confieran este reglamento y otras disposiciones aplicables.

...

**Artículo 26.-** En el Juzgado Cívico, se llevarán obligatoriamente los siguientes registros digitales y/o físicos:

I.- ... al XV.-...

XVI.- Registro del Expediente Administrativo del Programa Preventivo de Alcoholimetría a Conductores.

...

**Artículo 55.-** ...

I.- al VII.- ...

VIII.- De Seguridad Vial.

....

**Artículo 56.- bis.-** Son faltas a la Seguridad Vial:

I.- Conducir cualquier tipo de vehículos en las vías públicas del municipio, cuando los conductores presenten una cantidad de alcohol superior a 0.25 mg/L en aire espirado;

Para las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una concentración alcohol superior a 0.1 mg/L en aire espirado;

Queda prohibido a los conductores de todo tipo de vehículos destinados al servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades;

II.- Conducir bajo intoxicaciones derivadas por narcóticos, drogas, psicotrópicos, estupefacientes y sus análogos, aún cuando por prescripción médica esté autorizado para su uso, en caso de detectar una posible intoxicación se expedirá certificado médico emitido por el médico adscrito a la Dirección de Juzgados Cívicos;

III. Conducir vehículos con licencia suspendida o cancelada, durante la suspensión o después de la cancelación;

IV. Las demás contempladas en el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en las que sea competente el Juez Cívico.

...

**Artículo 63.-** Las sanciones aplicables a las infracciones cívicas son:

I.- ...

**II.- Multa:** Es la cantidad en dinero que el infractor debe pagar a la Tesorería del Municipio en los términos que establecen los ordenamientos municipales y demás disposiciones aplicables;

**III.- Arresto:** Es la privación de la libertad por un período de hasta de treinta y seis horas, que se cumplirá en lugares diferentes de los destinados a la detención de indiciados, procesados o sentenciados separando los lugares de arresto para **hombres**, para mujeres y para comunidad **LGBTQ+**, además de que corre su término a partir del momento en el que se remite con la autoridad competente;

**IV.- Trabajo en Favor de la Comunidad o Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana:** Es el número de horas que deberá servir el Infractor a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto, o el número de horas que deberá asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para corregir su comportamiento, **los cuales en ningún momento podrá ser superior a treinta y seis horas**. El cumplimiento de una sanción de trabajo en favor de la comunidad conmutará el arresto. En caso de incumplimiento del número de horas establecido para el trabajo en favor de la comunidad, se cumplirán las treinta y seis horas de arresto correspondiente; y

...

**Artículo 66.-** El o la Juez Cívico, dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá reducir la multa y las horas de arresto, cuando en el registro del Juzgado Cívico no existan antecedentes del infractor.

**DEROGADO**

...

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** Queda derogada cualquier otra disposición que contravenga el Reglamento de Justicia Cívica Para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**Tercero.** Notifíquese al Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación que cuenta con 30 días hábiles para la Elaboración de los Protocolos, Manuales, Lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables para la regulación del Programa de Alcoholimetría;

**Cuarto.** Notifíquese a la Dirección de Juzgados Cívicos para su participación en la implementación del Programa Preventivo de Alcoholimetría, una vez desarrollado los Protocolos, Manuales y Lineamientos en materia de Alcoholimetría.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:**

**U N I C O.-** Tenernos por presentados con la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del

Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Mejora Regulatoria, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Alma Elena Reynoso Zambrano, Décima Tercera Regidora**, manifestó: Gracias Presidente. Buenas tardes a todos, para agradecer el apoyo de la Presidente, de mis compañeros y compañeras, pero sobre todo de mi compañero Regidor Arturo Sanen, que en conjunto realizamos estas iniciativas, después de realizar mesas de trabajo con diferentes direcciones involucradas para el programa de alcoholimetría, concluimos estas reformas y que pasaran a Comisiones Unidas, para continuar el fortalecimiento de todas las normas, enfocados en la seguridad vial, en la protección y en la integridad física de todas las personas. Es cuanto, muchas gracias. No más habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Mejora Regulatoria, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Segundo.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, manifestó: Si, que tal? Muy buenos días a todos los que nos acompañan por redes sociales y están aquí, con su permiso Presidente. Tocar un tema que es muy importante que no lo podemos dejar pasar por alto y me gustaría que la Dirección de Servicios Públicos y nuestro compañero Zenteno que es el que preside la Comisión, se empiece hacer una campaña de descacharrización y de fumigación por el tema del dengue que están habiendo muchísimos casos de dengue, para que los medios de comunicación y sobre todo Comunicación Social pueda darle la difusión para que haya conciencia de descacharrizar llantas, todo lo que tengamos, sobre todo porque ha estado lloviendo y eso está provocando el dengue. Seguidamente en uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Muchas gracias querida Regidora. En cuestión a ese tema se está trabajando coordinadamente con la Secretaria de Salud, con la Dirección de Servicios Públicos, le pedimos el apoyo a la ciudadanía y es algo que he estado comentando constantemente, que por favor nos notifiquen, que reporten si tienen algún, porque la campaña de descacharrización esta permanente, pero necesitamos que reporten al número de reporta y aporta que es 9988448035 para que en caso de que tengan algún cacharro en su casa puedan acudir esta brigada de servicios públicos a hacer el retiro. Hemos encontrado bastantes espacios públicos, áreas verdes donde tenemos estos cacharros que la gente, los ciudadanos los tiran en las calles y eso nos afecta muchísimo,

tremendamente, entonces si les pedimos machismo el apoyo a la ciudadanía estamos en recorridos constantemente en el retiro de estos basureros que se generan por esta, pues por estas situaciones. Yo quiero felicitar a los Regidores, a todos los Regidores que presentaron iniciativas en cuestión del alcoholímetro, de verdad el trabajo que están haciendo en homologarlo con la Ley General y que se trabaje sobre todo para el bienestar de las familias cancenenses, sabemos que los accidentes de tránsito, más del cincuenta por ciento ocurren por temas de alcohol, entonces agradecer y felicitar el compromiso de este gran Cabildo por la importancia que él están dando al tema y porque va a ser un proyecto de alcoholímetro ejemplar para este Estado de Quintana Roo y seguramente para muchos municipios de la Republica. Seguidamente la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Yo solamente Presidenta, solicitar tu valiosísima intervención, se dio desafortunadamente el caso de un estudiante que sufrió un percance usando las instalaciones deportivas en su escuela, en este caso era un colegio privado, pero solicitarte que pudiéramos a través de Protección Civil hacer un operativo amigable con todas las escuelas para que podamos, obviamente derivado de estos dos años que no estuvieron en la escuela los niños, pues hubo deterioro de las instalaciones ¿no?, desafortunadamente, este estudiante tuvo complicaciones en la cabeza, entonces tratemos de que minimizar esto, este riesgo y esto nos va a ayudar mucho a que Protección Civil acuda a la escuelas hacer la supervisión y revisión. Muchas gracias Presidenta. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Muchas gracias Regidora Lulú, si de hecho el operativo se está llevando a cabo, lo está supervisando el Secretario General del Ayuntamiento y claro es un tema que estamos muy pendientes de eso. Posteriormente, se otorgó el uso de la voz, al **Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio, Secretario General del Ayuntamiento**, que manifestó: Si, muchas gracias, con el permiso del Cabildo, si efectivamente el caso que menciona la Regidora Lulú Cardona, le hemos dado vista a la Secretaría de Educación de Quintana Roo, para que tome cartas en el asunto, mandamos a Protección Civil, al no ser un hecho flagrante, la verdad es que tenemos que hacer todo un proceso, también se le dio vista a la Fiscalía, me parece que todavía no hay denuncia de los papás de manera que tienen que agotar este tema, pero si estamos muy pendientes en ese sentido. Les informamos con mucho gusto. Solicitando de nuevo el uso de la voz, **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, manifestó: Solo era que previéramos y que hagamos operativos ahorita en todas las escuelas con tu apoyo. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Así es. Hoy tenemos un invitado muy especial, Mariano, hijo del Síndico Municipal, bienvenido a esta sesión querido Mariano, y bueno, nuevamente invitar a todas y todos los cancenenses, a nuestros visitantes también, a que nos acompañen ya el día de mañana a nuestro tradicional carnaval, empieza a partir de mañana viernes, vamos a estar todo el cabildo, todo el equipo del ayuntamiento, estamos haciendo un carnaval con mucho amor para los cancenenses, para nuestros visitantes aquí en el Palacio Municipal, será a partir del día de mañana hasta el martes que estaremos. Tendremos la participación de más de sesenta carros alegóricos, que ya están y comparsas que ya están registradas, tendremos el día de mañana la coronación de reyes y de reinas en las seis categorías, tendremos artistas como Yahir, Ninel Conde, Alex Mont y Merengossa, Bobby Pulido, Emerald Band, Ana Bárbara, Rewind Retro Show Band, Aarón y su Grupo Ilusión, Tila María Sesto y la Sonora Santanera con María Fernanda. Es un evento para todas y todos los cancenenses, de convivencia familiar, entonces nos va a encantar que estén en estos días, aquí en esta fiesta para todas las familias cancenenses. No habiendo más intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**,

**Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

-----  
**Décimo Tercero. - Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día jueves dieciséis de febrero del dos mil veintitrés, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----  
-----